[illegible]0 de Octubre de 1874 — MONTEVIDEO — Año XI 2ª Época Núm. 2,964

ESTE DIARIO SE PUBLICA EN LA IMPRENTA A VAPOR CALLE 25 DE MAYO, 43 [illegible]
GERENTE, RICARDO GOODALL

EL SIGLO

SUSCRICION
PAGADERA ADELANTADA:
Por mes... Ps. 2 " moneda nacional
Por 6 meses. " 10.50 " "
Por un año. " 20 " "

EL NÚMERO SUELTO: 20 cents. ó 2 reales

DIRECTOR POLITICO
JULIO HERRERA Y OBES

REDACTORES
JACINTO ALBISTUR — PABLO DE-MARIA

ADMINISTRADOR
MIGUEL ALVAREZ

EL SIGLO

Proyecto de recursos

Como era de esperarse, el Poder Ejecutivo ha incluido en la convocatoria extraordinaria del Cuerpo Legislativo, los varios Proyectos financieros y políticos que reclaman una urgente sancion legislativa. [illegible]

[illegible]

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Octubre 28 de 1874.

Honorable Asamblea General.

[illegible] ticipacion de fondos sobre alguno de los valores afectados al servicio del presupuesto y con que se trató de equilibrar los gastos públicos.

Ese déficit, que si en la realizacion total de dichos valores será al terminar el año, de 1.700,000 $ cuando menos, podrá muy bien elevarse hasta 2.000,000, como sensata y previsoramente lo observa la Contaduría General en el informe que original se acompaña con el núm. 1, para mayor ilustracion de V. H., si las rentas de Aduana siguen decreciendo en lo que resta del año, como han decrecido ya en los nueve meses corridos de él, con relacion á lo que produjeron en el pasado y si el fondo de reserva de la Junta de C. Público despues de hacer el servicio del Empréstito Uruguayo, del Extraordinario 1ª y 2ª série, de los de Pacificacion, de la Deuda Extraordinaria y de la Interna de 2ª série, no alcanzase á la suma de 300.000 $ en que puede computarse el de las Deudas que no tienen afectacion especial y aun dado que se realizase la venta de los cuarteles cuyo producto se asigna al servicio del Presupuesto, siempre resultaria un déficit próximamente de 1.500,000 $ ó cuando menos de 1.200,000.

Para poder cubrirlo, el Poder Ejecutivo no concibe por el momento otro arbitrio mas eficaz y de resultados mas prácticos é inmediatos que los que conjuntamente propone en el proyecto que se acompaña con el núm. 2; á saber: la venta real del Mercado Viejo y la colocacion de los títulos del Empréstito Extraordinario de 2.ª Série así de los asignados al pago de los gastos ordinarios, como de los afectados á la conversion de las notas bancarias nacionalizadas.

Con la realizacion de esos valores, es decir, con la enagenacion de los cuarteles, para que está ya autorizado, con la del mercado viejo, que ahora propone y con la colocacion de los títulos del Empréstito Extraordinario, el Poder Ejecutivo espera poder restablecer el equilibrio entre gastos y recursos; y cuando esa esperanza no se realizase por entero, cree él que le seria fácil colmar cualquier pequeño déficit, siempre que V. H. al sancionare el presupuesto general que ha de regir en el año próximo, introdujera en el de gastos todas aquellas economías que deben y pueden hacerse sin perjudicar el buen servicio público y sin poner en riesgo la paz de que felizmente disfruta el país; economías que la opinion imperiosamente reclama y que el patriotismo y la prudencia nos impone como una necesidad vital para la nacion.

Toca ahora á la sabiduría de V. H. y á su celo por los intereses públicos, proveer al Poder Ejecutivo de los recursos necesarios para poder cumplir su cometido, ya sea por los medios que él propone, ó por otros que conduzcan al mismo resultado y con la urgencia que el caso exige. Aquellos ofrecen en su concepto la ventaja de salvar al Estado de la situacion por demás crítica y embarazosa en que se encuentra, sin conculcar ningun principio, ni agredir ningun derecho, ni provocar las resistencias de ningun interés honesto.

El proyecto que se acompaña con el núm. 3.º, no tiene otro objeto que garantir el cumplimiento de la voluntad del Legislador y hacer efectiva la ley de presupuesto, en cuanto establece impuestos para con su producto cubrir los gastos que deben originarse dentro del mismo año, y es motivado por la resistencia ó morosidad de algunos contribuyentes para verificar el pago de sus cuotas, morosidad que tiene entre otros inconvenientes, el de privar al Estado en cada año de una parte mas ó menos considerable de los recursos asignados á su ejercicio.

Dios guarde á V. H. muchos años.

JOSE E. ELLAURI.
PEDRO BUSTAMANTE.

Contaduría General del Estado.

Montevideo, Octubre 12 de 1874.

Señor Ministro.

Tengo el honor de adjuntar el estado que V. E. se sirvió pedir el Sábado á la tarde, sobre la situacion financiera que resultará infaliblemente al cerrarse el presente ejercicio, sin algun recurso eventual que pueda entrar en los meses que faltan para terminar el año. Sin recursos realizables, el déficit será próximamente de, pesos, un millon setecientos ocho mil cincuenta y cuatro, veinte centésimos ($1.708,054.26).

Este resultado habia sido previsto y anunciado por esta oficina á V. E. con fecha 15 de Julio, en ocasion de acompañar el estado de de ingresos del primer semestre del año, mediante el cual quedaba constatada una disminucion, con relacion á igual semestre del año anterior, equivalente al 11½ p % en los impuestos afectos á las Deudas públicas. En la ley de recursos, se habia tratado, á solicitud del Ministerio, de ocurrir al déficit ordinario con valores que no ha sido posible realizar hasta hoy y que quizás no pueda serlo en lo que falta del año, aun suponiendo que algunos no sean verdaderamente imaginarios ó de muy difícil realizacion. Por consiguiente el déficit subsistirá, no obstante el *cálculo de recursos* con que se quiso equilibrar el presupuesto vigente.

Y aun la Contaduría prevée que pueda alcanzar á dos millones, si el *fondo de reserva* de la Junta de Crédito Público, despues de hacer el servicio del Empréstito Uruguayo, de los extraordinarios de 1.º y 2.ª série, de los de Pacificacion, de la Deuda Extraordinaria y de la interna de 2.ª série, no alcanza á la suma de $ 300.000, en que puede computarse el servicio de las Deudas, que no tienen afectaciones especiales, como los Consolidados de 1872, la de Rescate, la Fundada de 2.ª série, bis y la Italiana.

Además será preciso preveer otra suma que por falta de datos no puede calcular esta oficina, para el pago de la garantía al ferro carril del Salto, el cual por las condiciones en que se ejecuta, tiene que dar forzosamente tan malos resultados como el Central; y aun, si el crédito del Banco Aleman-Belga, no queda definitivamente chancelado con los títulos que ha recibido en garantía, será preciso otra suma para chancelarlo, cuya importancia dependerá de las condiciones del arreglo.

En cuanto al ferro-carril Central, su alcance por garantía, en el semestre corriente, será como en el estado se demuestra de ps. 160,000 (ps. 320,000 al año); habiéndose formado este cálculo, por la Contaduría de su Directorio, en vista de los mejores rendimientos mensuales, que ha producido, desde que está franco el trayecto del Durazno ó sean las 128 millas hasta la estacion terminal. Segun datos fidedignos que esta Oficina ha obtenido, la abultada diferencia que resulta entre los gastos y productos líquidos de la vía, no puede imputarse á la falta de alimento para el tráfico en la estension que recorre, ni aun á las curvas, pendientes y demás imperfecciones en la construccion del camino de fierro, sinó principalmente á la poca fuerza de las locomotivas que no pueden ascender sinó con pocos carros de carga, cuyo número no es bastante para recibir y trasportar con prontitud y regularidad, los frutos del país y las mercancías que afluyen á las estaciones; deduciéndose de aquí que los productos del ferro-carril están en exacta relacion con la mala calidad y deficiencia del material rodante, lo que solo es imputable á los Empresarios de la vía y que sinó produce lo bastante para no carecer de la garantía ó cuando menos para percibirla en cantidades mínimas, culpa de la Compañía es; pudiendo en consecuencia dejar de abonársele aquella, hasta que, reemplazando por otras de mas poder, las máquinas actuales y dotando á la vía del número de carros suficientes, se ponga en estado de producir y distribuir dividendos con sus propios elementos.

Hechas estas observaciones, que son de oportunidad y que el criterio ilustrado de V. E. se servirá apreciar en lo que valgan, la Contaduría tiene el honor de saludarle con su mayor atencion.

Dios guarde á V. E. años.

Firmado—*Tomás Villalba.*

Exmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Estado que demuestra los gastos ordinarios y precisos, [hechos has]ta la fecha y que se harán hasta fin del ejercicio actual, y cómputo aproximativo de los recursos ordinarios que existen para el pago de los mencionados gastos.

RECURSOS

Producto de la Aduana y las Receptorías en los tres últimos meses del año

1873 que se toman por base		878.810 74
Id. de sellos y Patentes en igual tiempo		72.4[illegible]3 49
Id. de Correos, segun sus entregas á la Tesorería en los últimos meses de 1873		
Timbre, mensualidades de $ 1125		22,500 00
		3,375 00
Procurador Fiscal cálculo de lo que podrá realizar		10,000 00
Tacuarembó y otros Departamentos por saldos de Contribucion Directa		
Impuestos Departamentales		25,000 00
Id. de serenos en la Capital		16,000 00
Id. de Puerto		14,500 00
Títulos del Empréstito Extraordinario 2.ª série $ 93.334 al 90 p %		2,000 00
		84,100 00
		$ 1.130.078 81
Déficit que resulta		1.708.054 [illegible]
		$ 2.838.133 13

GASTOS

Obligaciones nacionales y otros créditos que se atienden por la Aduana.		
Empréstito Pacificacion 1.ª série	$ 90,000 00	
Dicho idem 2.ª	135,000 00	
Quintin G. Rocha—por un edificio para la Sub-Receptoría del Chuy	4,480 00	
Banco Comercial, segun contrato fecha	100,[illegible] 22	
Francisco Esteves, segun contratos	215,000 00	
Empresa de Aguas Corrientes	13,800 00	
Descuento de letras y liquidaciones, (cálculo)	18,000 00	
Colecturía, Resguardo y alquileres	113,000 00	
Receptorías y Sub-Receptorías	35,300 00	750,[illegible] 22
Compromisos exigibles á la Tesorería General, hasta mitad de Setiembre á Octubre	642,133 70	
Id. Civil	330,000 00	
Id. Departamental de Agosto á Dbre.	177,000 00	
Legislatura de Octubre á Diciembre	63,000 00	
Legaciones en el Brasil, Francia é Italia	2,500 00	1.314,633 70
Varios créditos como sigue:		
Ferro-Carril Central para garantía 1er. semestre	87,211 48	
Id. id. 2.º semestre (cálculo segun los datos suministrados por el Directorio	160,000 00	
Ferro-Carril del Salto por acciones	108,000 00	
Banco de Lóndres por id.	45,000 00	
Id. Maua y Ca. por id.	31,291 71	
Id. Aleman Belga id. por Viático y sueldos á los Sres. Comisionados á Lóndres	41,095 23	
Rafael Fragueiro por gastos en Lóndres	361 15	
Junta E. Administrativa por cubrir el déficit del alumbrado desde Agosto inclusive	24,000 00	
Templo de Minas, para su continuacion	4,000 00	
Id. del Cerro Largo su depósito	3,603 08	
Compañía Telegráfica, por mensualidades atrasadas	5,500 00	
Varios, sus créditos liquidados por suministros garantidos por contratos	43,210 41	
Varios, por contratos por vestuarios y suministros, segun propuestas que corren trámites (cálculo)	50,000 00	
Cálculo del monto de los gastos indispensables como de imprenta, agua, alumbrado, etc.	10,000 00	
José Claret, por obras de prolongacion y otras en el Lazareto de la Isla de Flores	15,500 00	
Gomez y Zavala, su crédito con cargo á la ley de 1.º de Julio del 71	3,100 00	573,578 11
		2.838,133 13

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN

Art. 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para enagenar en público remate el terreno y material del Mercado Viejo, ya sea conjunta ó separadamente.

Art. 2.º Autorízasele tambien para enagenar en licitacion al contado y por el mejor precio que pueda obtenerse, todos los títulos del Empréstito Extraordinario 2.ª Série, aun no colocados.

Art. 3.º Queda igualmente facultado el Poder Ejecutivo para disponer del producto de los títulos adjudicados á la Junta de Crédito Público, como recurso para atender á la conversion de los billetes nacionalizados despues de deducida la cantidad que haya exigido el servicio de la conversion hasta la fecha en que se comunique á la expresada Junta la presente Ley.

Art. 4.º A la conversion de los billetes nacionalizados aféctase el producto de los valores territoriales recibidos en cuenta de pago de los Bancos liquidados en 1868 y la cantidad que pueda producir desde el 1.º de Enero del año entrante el saldo de títulos del Empréstito Uruguayo retenido en Lóndres para cango de los del Montevideano-Europeo.

Art. 5.º La Junta de Crédito Público, prévio acuerdo del Poder Ejecutivo, podrá emitir billetes menores de 10/ al solo y exclusivo objeto de cambiarles por las notas nacionalizadas hoy circulantes, siempre que sus tenedores lo soliciten.

Art. 6.º Deróganse las disposiciones de las Leyes anteriores en la parte que se opongan á la presente.

Art. 7.º Comuníquese, etc.

PEDRO BUSTAMANTE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General

DECRETAN

Art. 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para poder hacer efectivo en la vía de apremio, el cobro de los impuestos fiscales.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese etc.

PEDRO BUSTAMANTE.

El Superior Tribunal de Justicia

Estamos de perfecto acuerdo con las observaciones de nuestro ilustrado colega de *La Democracia*, sobre las bellaquerías cometidas últimamente por la Dictadura judicial que existe entre nosotros con el nombre irónico de Superior Tribunal de Justicia.

La prensa predica en desierto, lo sabemos; los altos magistrados permanecen sordos á la voz del deber; pero esto nada importa, desde que la conciencia pública se vá formando y la grita justísima que se levanta contra el Tribunal se hace cada dia mas fuerte, robusta y poderosa.

Una gota de agua, cayendo constantemente, llega á taladrar el sólido granito.—La verdad, proclamada y repetida sin descanso, ha de conseguir tambien, tarde ó temprano, que la justicia deje de ser una mentira en la República y que los malos funcionarios judiciales caigan vencidos por el esfuerzo de la opinion pública.

El Fiscal de lo Civil y del Crimen ha pedido una, dos y tres veces la suspension del Juez de Paz de la 6.ª Seccion, á causa de estar acusado de falsificacion de un documento.—Nada mas procedente y sobre todo, mas moral que esta exigencia.—El Tribunal, sin embargo, ha colocado sobre el asunto una pesada piedra, despreciando las reclamaciones del Fiscal y dejando en su puesto á un Juez que está inhabilitado para formar parte de la administracion de justicia y que hasta está en el caso de suspension de ciudadanía segun la Constitucion de la República.

Todo es jesuitismo y compadrazgo en el Superior Tribunal de Justicia!

Entretanto, segun se nos dice, ha pedido al Poder Ejecutivo la suspension del Gefe Político de Canelones.

No conocemos los antecedentes é ignoramos por tanto si es justa ó no la peticion del Tribunal; pero, con todo, podemos preguntarnos ¿por qué el que pide la suspension de funcionarios del Poder Ejecutivo, no empieza por suspender *á los de su casa*, á sus subalternos, á los funcionarios judiciales cuya inmediata separacion exigen la moral, la decencia y la ley?

Pero esto es pedir un imposible. ¡Cómo han de suspender á sus inferiores los miembros del Superior Tribunal, cuando son algunos de ellos los primeros que deberian estar suspendidos!

La escandalosa alcaldada cometida por el célebre Juez de Paz de la 2.ª Seccion, el *dotor* in-partibus D. Angel Vega, no habrá preocupado en lo mas mínimo á los serenísimos miembros de la dictadura judicial.

Quizá ese Juez de Paz, en vez de cometer una falta haya contraido un mérito ante el criterio de sus superiores!

El Tribunal tiene por la Constitucion la superintendencia directiva, correccional, consultiva y económica sobre todos los Juzgados de la Nacion.

¿La ejercerá en el caso presente?

¡Ni pensarlo!

Para proclamar la irresponsabilidad de los Jueces, con violacion flagrante de la Constitucion y de las leyes; para declarar que ese mismo Juez de Paz, don Angel Vega, no era responsable de sus actos ni podia ser demandado civilmente por daños y perjuicios, para esto, decimos, está siempre dispuesto á dictar Acordadas el Superior Tribunal de Justicia.

Tuvimos ocasion, hace poco tiempo, de combatir enérgicamente la inmoral doctrina establecida por el Tribunal al declarar á los Jueces desligados de las responsabilidades civiles impuestas por la ley.

Dijimos entonces que proclamar semejante heregía era no solo violar todas las leyes sino fomentar los abusos judiciales, alentando en el camino del abuso á los malos jueces con la perspectiva de una segura impunidad.

Para preveer todo esto no era preciso ser adivino.—Bastaba tener conciencia y sentido comun.

Y bien!—Ya estamos palpando los resultados de la vergonzosa y corruptora Acordada del Superior Tribunal de Justicia.

Precisamente el Juez declarado irresponsable, precisamente D. Angel Vega es quien ha dado ejemplo de lo que son capaces de hacer ciertos magistrados cuando se les dá carta blanca para bailar candombe á todo trapo.

El tema es vasto y podríamos entrar en muchas consideraciones, pero preferimos terminar ya que en otro artículo, tratamos bajo otro punto de vista la misma cuestion que nos ocupa en el presente.

El Juez de Paz aludido

Las *indirectas* de *La Democracia*, de *La Idea* y de este diario, han tenido al fin la virtud de distraer de sus provechosas ocupaciones al Sr. Juez de Paz de la 2.ª Seccion, autor de las *lindezas* judiciales que se refieren al cobro de dos impuestos de Contribucion Directa que ese caballero se proponia hacer efectivo en una finca de los señores Golfarini y Quiñones, tan solo porque así se lo pedia el señor Revisador de la Contribucion Directa, pues por lo demás, no tuvo ni *pudo tener* porque *no existe*, antecedente ni prueba alguna en que fundar sus procedimientos escandalosos.

El Sr. Juez de Paz de la 2.ª Seccion, acusado por su nombre y apellido en las columnas de *La Democracia*, de *El Siglo* y de *La Idea* desde hace dias, recien ayer acaba de comprender que es aludido en una publicacion de este diario, y para distraer la atencion justamente escandalizada con su proceder, la emprende con el abogado de los Sres. Quiñones y Golfarini, como si el abogado de esos señores tuviese algo que ver con *La Idea*, *La Democracia* y con el mismo *Siglo*, en cuanto á su redaccion actual, que es completamente independiente y dueña de encarar todas las cuestiones como mejor le parezca y convenga.

El abogado de los Sres. Quiñones y Golfarini tiene demasiado bien sentada su reputacion para que las solapadas reticencias del *Juez de Paz aludido* muevan á otra cosa que á risa, y sobre todo, sabrá refrenar los desbordes del Juez de Paz, si en vez de reticencias formula acusaciones definidas por las cuales pueda responsabilizársele.

Aquí se trata de hechos referidos sin *ambajes* y de acusaciones formuladas sin *reticencias* por tres diarios, cabiendo el honor de la iniciativa á *La Democracia*; ¿porqué no ha acusado esas publicaciones el Sr. Juez de Paz que se dice calumniado y pondera su integridad y encarece la rectitud de sus procederes como magistrado?

La Democracia ha sido mas esplícita que ningun otro diario; *La Democracia* ha calificado de *bellaquerías* sus procederes, y entretanto, el Sr. Juez de Paz *aludido* guarda silencio sobre todo eso.

El Sr. Juez de Paz aludido haria bien en sincerarse, pero buscando otro camino; el que ha tomado no le dará resultado, porque no es acusando á otros con reticencias que se sincerará de las *bellaquerías* que se le imputan por un diario caracterizado.

Por lo demás, la justificacion que se intenta es digna de las *agallas* del Juez de Paz aludido.

Pretende que porque la ley dice que el juicio ha de ser breve y sumario, estaba autorizado para librar embargo *por la suma de dos mil pesos y en el supuesto de adeudarse la contribucion desde 10 años atrás*, sin otro antecedente que la afirmacion *interesada del Revisador*.

Esto puede creerlo el Juez de Paz aludido, pero esta es una barbaridad que ni la mas supina ignorancia disculpa.

Enseguida pretende que procedió á dictar sentencia condenando á Quiñones y Golfarini á pagar la Contribucion Directa con multas, intereses, costas y costos, *á mérito de documento fehaciente*, cuando la verdad es que tenia á la vista el espediente seguido ante la Junta por el cual constaba que *la oficina de Contribucion Directa por disposicion de la Junta, dictada con audiencia del Sr. Fiscal de Gobierno y Hacienda, habia admitido á Quiñones y Golfarini al pago de la Contribucion del año corriente, exonerándole de multa y declarándole irresponsable por la contribucion de años anteriores*, constando además en la propia oficina que la *misma sucesion vendedora habia pagado la contribucion hasta el año de 1869 siendo así que el Sr. Juez de Paz aludido la mandaba abonar desde 1856.*

Es escusado que el Sr. Juez de Paz aludido balbucée algunas desvergüenzas en su defensa; las acusaciones que contra él se han formulado no se pueden levantar.

Injusticias de la justicia

Muchas veces ha tenido ocasion *El Siglo* de censurar severamente algunos actos del primer Tribunal de Justicia de la República.

La paz de Abril dejó subsistente aquel alto cuerpo, tal como se hallaba organizado y desgraciadamente las variaciones que despues se han hecho en el personal del mismo, no han respondido á la necesidad que se sentia de desarraigar del Tribunal Superior todo espíritu de partido y toda influencia agena á la serena imparcialidad que debe presidir los fallos de la justicia. Las facultades que por la ley competen al Tribunal Superior en materia de elecciones, son un peligro para esa imparcialidad, si los magistrados no se desnudan completamente en el ejercicio de sus altas funciones, de la pasion del partidario, dispuesto á sacrificarlo todo al triunfo de la fraccion á que pertenece.

La Democracia de ayer denuncia uno de esos fallos del Tribunal Superior de Justicia, en que parece se olvidan las reglas elementales de los procedimientos. El caso, segun el colega lo refiere, es el siguiente:

«No hace mucho que el Fiscal del Crimen acusó de malversacion de fondos públicos al ex-Gefe Político de Minas D. Pedro Silva, de feliz memoria en aquellas tierras. El Juez del Crimen de la 2.ª seccion dictó auto de prision contra el reo, con sobrada razon [illegible] tes para ello.

El reo, sin presentarse, sin ser reducido á prision, pidió su escarcelacion bajo fianza, presentando un fiador. Como era muy natural, el juez proveyó ordenando que se pusiese el reo á disposicion del Juzgado, para proveerse enseguida sobre la excarcelacion solicitada.

El Juez no podia resolver sobre la peticion de excarcelacion, sin que el reo no entrase á la cárcel y fuese puesto á disposicion del Juzgado: esto era elemental.

Pero, apela don Pedro Silva, y el Tribunal revocó la sentencia, mandando se procediese á la excarcelacion bajo fianza, de quien no estaba encarcelado y que al presentar escrito al Juzgado sin cumplirse el auto de prision dictado, estaba en rebelion abierta contra su autoridad, en el caso de un preso evadido de la cárcel.»

Nos parece evidente que la resolucion del Tribunal Superior, es de todo punto improcedente.

En primer lugar, es sabido que las leyes no admiten la fianza carcelera, cuando el delito trae aparejada pena corporal ó infamante, como la trae el robo de los dineros públicos y esta sola consideracion bastaria para demostrar la injusticia del auto dictado. Además, este envuelve en sí mismo una contradiccion, puesto que no es fácil proceder á la excarcelacion de un reo que no se halla en la cárcel, sino que huye de la accion de la justicia. Lo primero que seria necesario para admitir el escrito en que se pedia la excarcelacion bajo fianza, seria que el reo se presentase á la justicia y se sometiese al fallo de la misma.

Parece que el Fiscal del Crimen ha entablado el recurso de segunda apelacion y revision de la sentencia.

Despues de dar cuenta *La Democracia* de este asunto, refiere otro caso, en el cual culpa al Tribunal Superior de injustificable omision.

Se trata de la peticion hecha por el Fiscal del Crimen, solicitando la destitucion y castigo del Juez de Paz de la 6.ª Seccion, D. Justo Viera, acusado de falsificador. Segun el colega, en un asunto tramitado en aquel Juzgado ha aparecido falsificada la firma de un Sr. Rama, la cual está autorizada por el Juez de Paz. El interesado acusa de falsificador al Juez y del conocimiento pericial resulta justificada la falsificacion.

La Democracia dice que despues de haber solicitado el Fiscal la destitucion del Juez de Paz, ha insistido tres veces en su peticion, acumulando además á aquella causa, una gravísima acusacion en que se denuncia haber conocido el referido Juez, de un crédito transferido á su favor, decretándose el mismo el pago.

A pesar de todo, parece que el Tribunal ha puesto una piedra encima al asunto, sin proveer hasta ahora sobre la justa solicitud del Fiscal.

Hasta aquí las denuncias de *La Democracia*.

Buscando el colega la esplicacion de la demora del Tribunal en acordar la destitucion del Juez, deja entrever la sospecha de que los fraudes electorales sean el vínculo misterioso, la cadena simpática que liga al Juez de Paz y á algunos miembros del Tribunal Superior.

Por honor de la Magistratura, nos duele que puedan abrigarse semejantes sospechas; pero la verdad es que seria temerario asegurar que carezcan de todo fundamento.

La reforma de la Administracion de Justicia, redactada y formulada ya en la última Legislatura, hubiera contribuido eficazmente á asegurar al Tribunal la alta reputacion que por honra del país deba tener una corporacion que ocupa el primer lugar del Poder Judicial.

En aquel proyecto se aumentaba el número de los Ministros del Tribunal y se daba á este una nueva organizacion.

No faltaron quienes, no comprendiendo que se podia trabajar desinteresadamente por mejorar la organizacion del país, creyeron que el objeto exclusivo de aquel proyecto, era nombrar ministros del Tribunal Superior á unos cuantos amigos.

Juzgando la cuestion con tan estrecho criterio, no es estraño que se desechase aquel proyecto para no privarse de la gran influencia que pueda ejercer en el resultado de las elecciones un Tribunal en que predomine el exclusivismo intransigente de partido. El resultado fué que el proyecto quedó indefinidamente aplazado y que los litigantes y la recta administracion de justicia, vale decir, el país entero, son los que sufren las penosas consecuencias de aquel aplazamiento.

En tal situacion, no nos queda otro recurso que ir señalando los actos del Tribunal, que revelan la urgente necesidad de que se lleve á efecto la reforma proyectada y pedir encarecidamente al Poder Ejecutivo que aproveche la primera ocasion para someterla de nuevo á la deliberacion de las Cámaras.

Si desgraciadamente trascurriese un año más, sin que el proyecto referido se convierta en ley, tocaremos en las próximas elecciones los mismos inconvenientes que en las de 1872.

A las denuncias que hoy se producen, habrá que añadir entónces las que sin duda se presentarán contra las providencias que se refieran á asuntos electorales y correremos el grave riesgo de que pueda adulterarse la expresion del sufragio popular.

Y que haya podido olvidar las consecuencias á que esta adulteracion puede dar lugar, tienda la vista á lo que pasa en el país vecino y comprenderá fácilmente la inmensa importancia de todas las medidas que tienen por objeto contribuir á que el sufragio electoral sea una verdad.

Ante esa consideracion desaparecen completamente los pequeños cálculos personales que por nuestra parte, jamás tenemos presentes al ocuparnos de las cuestiones que afectan los altos intereses del país.

La emision menor

La Comision Especial de Presupuesto de la Cámara de Representantes ha formulado el Proyecto de Ley sobre emision menor que damos enseguida con el dictámen respectivo.

Nos ocuparemos de este Proyecto en el próximo número. Hoy nos falta espacio.

Comision Especial.

Honorable Cámara de Representantes:

La Comision especial, despues de un detenido estudio, ha terminado la tarea que le estaba encomendada con los últimos trabajos que somete á la consideracion de V. H.—Estos son, el proyecto de ley complementario del Presupuesto detallado, y un proyecto que sustituye al del Poder Ejecutivo, sobre Emision menor y que se basa en una operacion de la mayor importancia, cuyo principal resultado seria equilibrar en el próximo año económico los ingresos con los gastos, si estos no excediesen de la suma total que arroja el proyecto que la Comision os ha presentado.

Por el proyecto de Emision á que se refiere la Comision, se autoriza la emision de billetes de cambio menor por los Bancos ó particulares que depositen en garantía una suma igual á la de los billetes fraccionarios que lancen á la circulacion, en títulos de una Deuda Pública que se crea al efecto, y cuyo producto se aplicará íntegro al rescate del *Empréstito Extraordinario*, 1.ª Série, que en 1.º de Enero del año entrante quedará reducido próximamente á 3.000,000 de pesos. Se sabe que la renta del 6 p% de importacion que esta Deuda tiene á su servicio, asciende al año á pesos 1.200,000. Extinguido el *Empréstito Extraordinario*, heredan su renta en la proporcion necesaria los *Empréstitos Pacificacion* 1.ª y 2.ª Série que se sirven hoy con las rentas generales. Así, pues, con el rescate del *Empréstito Extraordinario*, se consigue emancipar 900,000 pesos de las rentas generales adscriptos hoy al servicio de las Deudas de Pacificacion y mas 300,000 pesos de la renta especial de importacion afecta al servicio del Empréstito rescatado.

Ese saldo de 300,000 pesos y mas el producto del 4 p% que se impone sobre la emision menor, bastarian para servir la Deuda emitida para el rescate del *Extraordinario* y caucion de la emision.

Los importantes resultados que se obtendrian de la operacion que propone la Comision, son, pues, de notable evidencia. Se aumentarian en cerca de un millon las rentas disponibles del Estado; se llenaria la necesidad sentida del cambio menor; se emanciparian en gran parte las rentas generales afectas al servicio de Deudas Públicas y se sustraeria á la circulacion una Deuda de tres millones de pesos, aliviando de ella al Mercado, desde que la nueva Deuda destinada á servir de caucion y á permanecer en depósito no haria presion sobre la que existe en circulacion.

Bajo la base de esa operacion, y de los demás proyectos de impuestos que ha presentado, la Comision ha confeccionado el cálculo de recursos que hallará V. H. en un Estado adjunto.

Como se vé por ese Estado, la Comision ha calculado el producto de las rentas generales para 1875, en ps. 4.964,000—y siendo las erogaciones que se detallan en ese mismo Estado, de ps. 4.879,943—resultaria un pequeño excedente de ps. 84,057.

V. H. ha podido ver por el Estado que acompaña el Proyecto de Presupuesto general, que la Comision habia calculado ya los recursos departamentales para 1875 en ps. 1.608,000.—Esta apreciacion debe ser modificada por varias razones. La Comision no comprendia en ese cálculo el producto de la Contribucion Directa sobre los capitales en giro, consistentes en artículos de importacion, que hasta ahora se percibe por la Aduana y que, segun el proyecto de ley que mas tarde os presentó la Comision, debe ser abonada directamente por los establecimientos de giro. Además de eso, en el cálculo de los recursos municipales de Montevideo, entraban los derechos de abasto y tablada por ps. 100,000, que es la suma arrojada por los Estados de la Contaduría y que solo corresponde á diez meses del año 1873, siendo así que el producto de esos derechos en ese año fué de $ 166,611 68 cts., pudiendo estimarse el término medio del producto anual de esos derechos, segun el resultado de los últimos años en $ 155,823 58 cts. Por estas consideraciones, la Comision opina que las rentas departamentales tendrán un aumento probable sobre el cálculo anterior de $250,000.

Era necesario resolver de qué modo se llenará el déficit de los Departamentos. Si se hiciera pesar sobre las rentas generales, seria necesario renunciar á la idea de equilibrar el Presupuesto, aun bajo la base de las reducciones hechas por la Comision, á menos de apelar á expedientes ruinosos.

La Comision creyó que eso no era posible en la actualidad, y pensó que era justo y arreglado, por [illegible] Montevideo un sobrante de consideracion, ese sobrante se aplicase á llenar aquella necesidad.

La Capital goza de privilegios especiales; usufructúa ventajas que no alcanzan á los demás Departamentos y estos, en cierto modo, son tributarios de aquella. ¿No es de equidad entonces que la Capital acuda en auxilio de los demás Departamentos, con el exceso de sus rentas? La Comision lo ha creido así, con tanta mas razon cuanto que en el presupuesto departamental de Montevideo se votan recursos suficientes para no entorpecer el desenvolvimiento de la accion municipal.

Adoptando esa idea, la Comision propone en su Proyecto se destine el 20 % de las rentas departamentales de Montevideo á llenar el déficit de los otros Departamentos hasta donde sea necesario.

En el proyecto que presenta, la Comision ha dejado en blanco las partidas de gastos que dependen de la deliberacion del Cuerpo Legislativo, para evitar así un trabajo que podia ser inútil. Solo ha tenido en cuenta el monto total del presupuesto, para arbitrar los recursos con que debe cubrirse, esperando que las Cámaras Legislativas sabrán acreditar en este caso la prudencia y el tino que deben marcar siempre sus actos, precaviéndose de extralimitar los recursos positivos, dentro de los cuales debe encerrarse siempre en épocas ordinarias toda administracion ordenada y regular.

Prescinde intencionalmente la Comision de observar una práctica constante, que no halla justificada, sin embargo: la de fijar en el proyecto el monto calculado á las rentas nominales que designa. Bien que, ni el Poder Ejecutivo, ni el Cuerpo Legislativo pueden prescindir del cálculo de recursos, que debe ser prévio á la formacion y sancion del Presupuesto, no quiere eso decir que ese cálculo debe someterse á una sancion legislativa, en todas las formas y solemnidades del caso.

V. H. ha de opinar seguramente, del mismo modo. Toda ley, ó toda disposicion de ley presume un mandato. ¿Y qué disposicion preceptiva es la que se consigue en un simple cálculo de recursos? ¿No es tan irregular como despropositado sancionar con fuerza de ley datos conjeturales ó inductivos, que no pueden tener una precision matemática y que fallan comunmente, sin que por el hecho nadie sea culpable de infraccion ni posible de pena?

Se establece en el proyecto que el Poder Ejecutivo auxiliará á los Departamentos, si fuere necesario, con la renta general. Era indispensable preveer el caso de que la recaudacion de los impuestos departamentales no fuese bastante activa ni oportuna para llenar las necesidades de los Departamentos que se encontrarian sin poder hacer frente inmediatamente á sus presupuestos. Esa necesidad trata de satisfacer el proyecto.

Por último, el proyecto faculta á las Juntas E. Administrativas para invertir el excedente de sus recursos propios, despues de reembolsar los fondos que se les hubiere anticipado en servicio de sus respectivos municipios. Ese es medio de interesar á las localidades en la mejor percepcion y en el crecimiento de la renta, contribuyendo á fomentar y desenvolver en los Departamentos el espíritu municipal, en que todos vemos un poderoso elemento de órden y de progreso.

No debe cerrar este informe la Comision sin hacer una ligera esplicacion respecto al proyecto sobre emision menor que presenta, á fin de salvar con ella las opiniones particulares de sus miembros. La idea que ha dominado en la confeccion de ese proyecto, es puramente, como se demuestra, la de proveer de recursos inmediatos al Gobierno, estableciendo al efecto una base que, apartándose de los principios radicales en esta materia, ya que toda idea radical ha sido vencida, facilite una solucion práctica y hasta cierto punto conciliatoria de las opiniones divididas.

Si al adoptar esa base, abandonamos unos y otros los puntos extremos de la cuestion y mortificamos un tanto nuestras convicciones propias, todo espíritu desapasionado y recto hará justicia al propósito elevado y patriótico, que guia á la Comision, así como tendrá un reproche severo que dirijamos sí, por el contrario, inspirándonos en estériles esfuerzos, malográramos una legítima esperanza de reorganizacion en el órden administrativo y financiero del país.

Dios guarde á V. H.

Montevideo, Octubre 26 de 1874.

Juan J. Herrera—José Pedro Ramirez—J. Requena y García—Felipe H. Iglesias—Juan J. Soto—Agustin de Vedia.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes etc.

Art. 1.º Autorízase la emision de billetes de cambio menor por los Bancos, Sociedades ó particulares que llenen los requisitos establecidos por esta ley.

Art. 2.º Para hacer uso de la facultad á que se refiere el art. anterior, deberá depositarse en la Junta de C. Público una cantidad igual al monto de los billetes que hayan de emitirse, en títulos de la Deuda Pública que se crea por el art. 5.º

Art. 3.º No podrá lanzarse á la circulacion ningun billete de cambio menor, sin que contenga esta inscripcion: «Afianzado ante la Junta de Crédito Público.»

Art. 4.º Los emisores de billetes fraccionarios de un doblon, pagarán un impuesto anual de cuatro por ciento sobre el monto de los billetes que emitan, el cual será descontado de los intereses que devengue la deuda pública depositada en garantía.

Art. 5.º A los efectos del art. 2.º, el Poder Ejecutivo emitirá hasta la cantidad de tres millones de pesos m/n en títulos de Deuda Pública, que se denominarán «Fondos Públicos Uruguayos.»

Art. 6.º Los títulos emitidos en virtud del artículo anterior, serán enagenados á la par y gozarán de un interés mensual de 1 p% y de una amortizacion anual acumulativa de 2 p%, cuyo servicio se hará trimestralmente por la Junta de Crédito Público.

Art. 7.º El producto de la enagenacion de los «Fondos Públicos Uruguayos,» se aplicará exclusivamente al rescate del Empréstito Extraordinario 1.ª Série.

Art. 8.º Al pago de intereses y amortizacion de la Deuda creada por la presente ley, se afectarán especialmente, el producto del impuesto que se establece por el art. 4.º, y el excedente de la renta del Empréstito Extraordinario que, una vez extinguida esta Deuda, pasará á garantir el servicio de las Deudas «*Pacificacion* 1.ª y 2.ª Série,» con arreglo á las leyes de su creacion.

Si las rentas afectadas para el servicio que se destinan, no fuesen suficientes, se suplirá lo que falte de las rentas generales.

Art. 9.º No pudiendo garantirse la emision de billetes de cambio menor con «Fondos Públicos Uruguayos» por haberse emitido éstos en su totalidad, ó por haberse amortizado en todo ó en parte, podrá admitirse en caucion otra deuda pública, valorada para los efectos de la garantía con un descuento de 15 por ciento sobre su valor en plaza.

Art. 10. Una vez extinguida totalmente la Deuda creada por esta Ley, el producto del impuesto sobre la emision menor se verterá en la renta general.

Art. 11. Los títulos rescatados del *Empréstito Extraordinario* serán extinguidos por el fuego con las formalidades de estilo.

Art. 12. Los nuevos títulos que se emitan en virtud de esta ley, estarán exentos de todo impuesto ó gravámen.

Art. 13. Los billetes de cambio menor que se emitan por los Bancos, Sociedades ó particulares, serán pagaderos al portador y á la vista, siempre que se presenten en cantidad no menor de 1570 cts.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 26 de 1874.

José P. Ramirez—Juan José de Herrera—Ricardo Alvarez—J. Requena y García—Felipe H. Iglesias—Vedia—Discorde, Juan José Soto.

La Junta al Juez de Paz de la 2.ª Seccion

Publicamos en seguida la nota pasada por la Junta al Sr. Juez de Paz D. Angel Vega, sobre la cuestion suscitada entre los Sres. Quiñones y Golfarini y un revisador de la Contribucion Directa.

Consideramos de interés público esta publicacion porque ella viene á poner una vez mas de manifiesto todo lo que hay de atentatorio, de escandaloso y de ilegal en los procedimientos que hemos combatido.

Secretaría de la Junta E. Administrativa.

Cópia.—Montevideo, Octubre 28 de 1874.—Impuesta esta Corporacion del procedimiento seguido por el Juzgado á su cargo, con motivo de la demanda interpuesta por el revisador D. Manuel Saens contra los Sres. Quiñones y Golfarini, sobre cobro de pesos provenientes del impuesto de Contribucion Directa adeudado por la propiedad de la calle 25 de Mayo núms. 88 y 90, y, considerando que esos procedimientos están en completa contradiccion con lo resuelto por la Junta, único Juez competente en este caso para poder apreciar la justicia de la reclamacion de la parte Quiñones y Golfarini, ya por la ingerencia directa que ha tomado en este asunto, conociendo y examinando todos los documentos exhibidos por las partes como así mismo por los informes competentes que pidió antes de resolverse á decidir esta cuestion, ha creido deber poner en su conocimiento el dictámen fiscal (que en la parte sustancial se transcribe) y la resolucion recaida, para que en su vista pueda Vd. proceder con perfecta justicia y equidad.

«El Fiscal de Gobierno y Hacienda, evacuando la consulta que se le pidió en el asunto de los señores Quiñones y Golfarini, dice:—Que el artículo 13 del Decreto de 20 de Noviembre de 1868, establece que los Escribanos que autoricen escrituras de venta sin que se acredite el pago de la Contribucion Directa, incurren en las penas de la ley, siendo aplicable en este caso aquel artículo, puesto que en la escritura de adjudicacion otorgada por los herederos Bálsamo á favor de los Sres. Quiñones y Golfarini, el escribano no declara haber tenido á la vista la planilla que acredita el pago, remitiéndose simplemente á la declaracion de los otorgantes.

El Fiscal es de opinion que el inmediatamente responsable á la Junta es el escribano, sin perjuicio de que este pueda hacer uso de su derecho contra los que manifestaron estar satisfecha la Contribucion, no siendo exacta esta asercion.»

Junta E. Administrativa.

Montevideo, Setiembre 18 de 1874.

Aceptando la opinion Fiscal que antecede vuelva á la oficina de Contribucion Directa para que haga por el corriente año, é intime al escribano D. [illegible] sio Muñoz el que corresponde á los años anteriores con la multa respectiva que pertenece al revisador denunciante.

Firmados—

PLÁCIDO ELLAURI, Presidente.
J. Saavedra, Secretario.

Dios guarde á Vd. muchos años.

PLÁCIDO ELLAURI, Presidente.
J. Saavedra, Secretario.

Sr. Juez de Paz de la 2.ª Seccion D. Angel Vega.

Es copia fiel—

Saavedra, Secretario.

La educacion del pueblo

Con este título acaba de publicar la Sociedad de Amigos de la Educacion Popular un libro debido á la brillante pluma de José Pedro Varela, el incansable apóstol del adelanto intelectual del pueblo.

La Comision Directiva de la referida Sociedad ha elevado al Gobierno la nota que nos complacemos en publicar enseguida, pidiendo el concurso del Estado para la circulacion de la interesante obra del Sr. Varela.

El libro no ha llegado aun á nuestras manos, pero despues de leerlo prometemos ocuparnos de él con la debida detencion.

Por ahora no podemos hacer mas que felicitar ardientemente á su ilustrado autor por la laboriosidad de que dá pruebas y ojalá muchos imitaran, y esperar que el Poder Ejecutivo prestará preferente atencion á la justa solicitud de la Sociedad de Amigos de la Educacion Popular.

Exmo. Señor:

La Comision Directiva de la Sociedad de Amigos de la Educacion Popular, ante V. E. respetuosamente se presenta y dice:

Que consecuente con los fines y propósitos que impulsaron á esta Sociedad al constituirse en asociacion, de propender á la difusion y mejoramiento de la enseñanza de la República, acaba de dar á la prensa la obra que somete á la consideracion de V. E., en la cual se dilucidan y resuelven de acuerdo con la opinion de los mas notables educacionistas de la época, las árduas y complicadas cuestiones que con la enseñanza se relacionan.

La Educacion del Pueblo, viene á satisfacer una necesidad vivamente sentida en nuestro país y de que hasta ahora se han preocupado bien poco los hombres ilustrados que han estado al frente de la educacion primaria, por razon talvez de la preferente atencion que de ellos han reclamado los acontecimientos políticos que de tiempo atrás, han venido sucediéndose sin interrupcion.

Solo por medio de la educacion profusamente ofrecida al pueblo, pueden evitarse los trastornos y conflagraciones, fruto en gran parte de la ignorancia de las masas, que ajitan y conmueven á las sociedades humanas, impidiéndoles que se dirijan con paso seguro y rápido á la consecucion de la prosperidad y progreso que justamente ambicionan; y por ello es que todas las naciones civilizadas, sea cual fuere su forma de gobierno, han prestado en los tiempos modernos y prestar deben á la educacion su constante anhelo.

En nuestro país y dadas las instituciones que nos rigen, es de mayor evidencia la trascendental importancia social que la educacion entraña, y puede decirse con verdad que ella interesa directamente á la justicia, contra la cual pugnan las esclusiones que la Constitucion establece en contra de los desheredados del saber, á quienes priva de los beneficios de la ciudadanía, por una causa que no está en su mano remover, al paso que les sujeta á todas las cargas que ella impone.

No basta sin embargo, para dar satisfaccion cumplida al deber en que se halla de proporcionar al pueblo medios de educarse que el Estado funde un número mas ó menos considerable de escuelas. Es necesario que se preocupe, además, de hacer que la educacion sea proficua,—que la enseñanza repose sobre bases sólidas, de acuerdo con los dictados de la ciencia; de corregir los errores que se cometan en el modo de trasmitir los conocimientos, y de proporcionar á los encargados de la enseñanza los medios de ilustrarse en el cumplimiento de su magisterio.

En este sentido muy poco se ha hecho hasta hoy en la República—Existen, es cierto, doscientas cincuenta escuelas, pero la educacion que en ellas se dá, salvo muy honrosas excepciones, se halla muy lejos de responder á las exigencias de la época y de satisfacer las apremiantes necesidades de la vida democrática.

Por falta de libros en castellano en que puedan inspirarse de las nuevas doctrinas proclamadas por la razon, los preceptores, se limitan en casi todas las escuelas á practicar sin criterio los atrasados y hoy condenados sistemas de enseñanza que la metrópoli nos legara y que ella misma ha tratado de corregir despues, sin preocuparse de investigar los fundamentos científicos en que reposa la enseñanza. De ahí que se halle hoy casi en el mismo estado que ahora cincuenta años con todos los errores y defectos que esterilizan sus resultados.

A llenar ese vacío y corregir tendencias poco progresistas se encamina principalmente el libro *La Educacion del Pueblo* [illegible] redactado el Sr. D. José P. Varela, haciéndose acreedor al reconocimiento público.

Siendo de tan alta valía los intereses que *La Educacion del Pueblo* viene á servir, la Comision Directiva ha creido realizar un verdadero servicio al país dándola á luz, y se cree autorizada para ocurrir á V. E. cuya ilustracion es notoria, solicitando quiera contribuir á tan patriótica obra, suscribiéndose por el número de ejemplares de este libro que juzgue suficientes para dotar á todos los establecimientos de enseñanza, con el objeto de que produzca los benéficos resultados que se promete esta Comision.

Conociendo el interés con que V. E. mira todo paso que se dirija hácia el adelanto de la educacion del pueblo, la Comision Directiva se lisonjea, desde luego, de la favorable acojida que le merecerá esta solicitud, y pide:

A V. E. suplico se sirva resolver de conformidad; pues es justicia.

Exmo. señor.

Domingo Aramburú, vice-presidente.
Alberto García Lagos, secretario.

Correspondencia para "El Siglo"

VALPARAISO, Octubre 13 de 1874.

Sr. Director de *El Siglo*.

Bien deseaba llenar mi tarea sin incurrir en la excomunion de *El Mercurio*, ya que estamos en pleno siglo XVII como leerán mis lectores por la Pastoral que acompaño de los Sres. Obispos de Chile.

Para salvar mi pellejo de las garras [illegible] lo mismo es que decir de *El Mercurio*, me serviré de su artículo editorial, seguro de que esta vez escaparé; dejo la sotana al protector de la sotana.

CARTA DEL DOCTOR RAWSON

«La interesante carta sobre higiene pública dirigida desde Buenos Aires por el Dr. G. Rawson al distinguido facultativo de esta ciudad D. Javier Villanueva, ha venido á poner de manifiesto las causas productoras de la mortalidad de Valparaiso; mortalidad que, comparada con la que asigna la estadística á las principales capitales de Europa y América del Norte, puede llamarse, tristemente asombrosa. «En Chile, escribe por los años 1825 el célebre médico D. Juan de Passaman, se vive de milagro, pues desconocidas hasta las mas sencillas nociones de la higiene y malgastados los elementos todos de la vitalidad, la muerte, que diezma sus poblaciones, debería para ser consecuente con las leyes de la naturaleza, aniquilarlas periódicamente.» Nada mas cierto que esta tristísima aseveracion. Empero, nada vemos todavía que las cuestiones de higiene pública hayan merecido mediano estudio á ninguno de nuestros gobiernos.

[illegible]

INTERIOR

Al pueblo

En la villa de la Florida, donde se proclamó hace medio siglo la Independencia Oriental, ha surgido la idea de elevar un monumento conmemorativo de aquel fausto acontecimiento, el mas grandioso que registra nuestra historia.

[illegible]

Para eterna memoria de tan magno acontecimiento, se trata ahora de erigir una obra monumental, es decir, que interesa á toda la Nacion, y que debe corresponder á su glorioso esfuerzo.

[illegible]

infortunio, acostumbraban ir á sus Dolmenes, toscos monumentos funerarios de piedra que cubrian los huesos de sus ascendientes, y allí, arrodillados le pedian luz para su mente, energía para su corazon, vigor para su brazo.—Que la generacion que se levanta y las que nos sucedan, cuando sientan nublarse su espíritu y desfallecer su ánimo, vayan tambien al monumento de la Florida á inspirarse en el alto ejemplo de nuestros padres y á aprender de ellos cómo se lucha, cómo se sacrifica todo, cómo se muere y se redime á la Patria.

La Comision espera con plena confianza que la Capital de la República, como los Departamentos, responderán dignamente á sus honrosos antecedentes y heróicas tradiciones.

Montevideo, Agosto 27 de 1874.

Bernabé Magariños, Presidente—José Vazquez Sagastume, Vice-Presidente—Agustin de Vedia, Secretario—Pablo Nin y Gonzalez, Secretario—Cárlos Navia, Tesorero—José P. Ramirez—Julio Herrera y Obes—Pedro Carve—Manuel E. Rovira—Prudencio Ellauri—A. Magariños Cervantes—Pedro Varela—Avelino Lerena—Hermógenes L. Formoso—Ventura Torrens.

EXTERIOR

BUENOS AIRES

Revolucion argentina

Por el *Júpiter* recibimos diarios de Buenos Aires y un boletin de *La Tribuna* que contiene lo siguiente:

PARTE DEL CORONEL CAMPOS—DECLARACIONES—DOCUMENTOS TOMADOS

Comandancia en Gefe del Ejército del Oeste.

Campamento en marcha, Octubre 21 de 1874.

A. S. E. el Sr. Ministro de Guerra y Marina de la República, Coronel D. Adolfo Alsina.

Tengo el honor de dar cuenta á V. E. de los movimientos hechos por el ejército, en los dias de ayer y hoy, en busca de un combate decisivo contra el ejército al mando del general D. Ignacio Rivas.

El ejército se puso en marcha á las cinco de la mañana desde el campamento de Atucha, de este lado del Salado, continuándola hasta acampar á legua y media del pueblo de Las Flores, haciendo un trayecto de siete leguas.

Durante la marcha, el enemigo presentaba en línea una fuerza como de mil hombres, la que fué arrollada por la Caballería de Línea y Guardias Nacionales de la 1.a Division de Caballería.

[...]

conseguir este objeto por la gran vigilancia que con ella se observa; pero que si llegara á presentarse la oportunidad de poder conseguir su separacion, está seguro que toda ella se pasará á este ejército; que lo que ha declarado es cuanto sabe al respecto, en todo lo que se afirmó y ratificó, leida que le fué esta declaracion y dijo ser de edad de veinte y un años, como tambien que lo dicho es la verdad á cargo del juramento que ha prestado haciendo una señal de cruz por no saber firmar, firmándola tambien el señor Fiscal de que doy fé.

Félix Benavides.

†

Ante mí,
Lucio Vicente Lopez.

Mucho recomendamos al lector la lectura de esta carta que damos enseguida y sacada de los muchos papeles tomados al rebelde Rivas.

Ella revela las armas y elementos de que ha echado mano el partido que se llama de *principios*, y que se alía á los indios para entregar á su depredacion la riqueza de la campaña y el honor de las familias.

Léase y dígase si no hay razon para condenar al partido que se vale de tales elementos.

Azul, Octubre 22 de 1874.

Sr. General don Ignacio Rivas.

Mi estimado general y amigo: Cumplo con el deber de participarle el viaje feliz con misia Martina y los chicos, quienes llegaron perfectamente y hoy deben ocupar la casa del Blanco.

Creo tambien llenar un sagrado deber trasmitiéndole las impresiones que han lastimado mi alma, al contemplar el espanto y el terror que han ocasionado los indios y escuchar los relatos de lo que han cometido y el pánico de que se hallan poseidos en ese vecindario. Me dicen que han ido haciendo una verdadera invasion de yeguas y caballos, boleando y arreando del campo. Pourtale, el de la azotea, me dice que por allí han cometido mil atropellos, que han saqueado dos casas que estaban solas, llevándose hasta las telas de los colchones, fuera de otros hechos por el estilo—En lo de un Gallardo les dejaron una porcion de ovejas lanceadas con cuero—y enseguida le mataron 19 pavos y se los llevaron.

En fin, mi amigo general, no se oye mas que los lamentos y el terror, á estremo que ese dia que vinimos salieron de lo de Botana 8 carros con familias para acá y á mas encontramos en el tránsito, porque parece no quedará una sola familia en ese trayecto. Yo le aseguro que tiemblo como partidista ante la responsabilidad de esos hechos y aunque en esto no hay remedio, creo de mi deber trasmitírselo y pedirle por el crédito de su nombre y la honra de nuestra causa, que reprima esos hechos en adelante y que cuando los indios regresen, tome usted todas las me-

[...]

nombrando Ministro General de Gobierno á D. Aureliano Lavié: como Gobernador y como particular ofrezco sin reserva mis servicios á V. E. y lo felicito ardientemente por la derrota de Rivas y desaparicion de la revolucion en Buenos Aires.

Rafael Cortés.

—A continuacion publicamos una carta que se nos ha facilitado por la persona que la ha recibido.

Ella es referente á la derrota sufrida por los rebeldes en la campaña de Buenos Aires.

Trae otros detalles.

Es interesante, por lo que recomendamos su lectura.

Va en seguida.

Señor D. N. N.

Monte, Octubre 25 de 1874.

Mi estimado amigo:

Tenemos un dia de regocijo y alegría en este pueblo, las campanas se repican, los cohetes andan por el aire en gran profusion, los gritos, los vivas, las corridas de los Guardias Nacionales en gran número, por todas las calles llenan de alegría todos los corazones; ¿y qué es? que ven cercano el dia de poder ir á trabajar á sus casas, despues de haber escarmentado á los bárbaros de la pampa con su aliados los revolucionarios. Un amigo acaba de llegar de Las Flores y nos dice que ayer á las tres de la tarde dispersó el ejército del Gobierno, mandado por el coronel Campos en el puente del Gualichó, á todos los gefes conspícuos revolucionarios con sus aliados los pampas: nos dice que unos cuantos cañonazos bastaron para que huyesen en dispersion dejando el puente libre, el que atravesó en el acto nuestro valiente ejército.

Este amigo nos asegura que el ejército de los bárbaros se componia de tres mil hombres incluso mil doscientos á mil trescientos que manda el *General* Catriel: este gefe que es el que mas gente ha dado al ejército revolucionario llegó el 19 con mil hombres de sus tribus, Machado y Vidal se incorporaron á Rivas el 21 con doscientos cincuenta á trescientos hombres cuando mas, este es el ejército que lesha traido el tata Dios del Sud; el amigo me asegura que Rivas estaba disgustadísimo últimamente, sin duda porque se le habia traido tan poca gente con Machado.

En el campamento en Las Flores se hallaban ya desde el 21 Catriel, Rivas, Ocampo, Machado, Morales, Vidal, Calvetti, Casares, José Paz, Zenon Videla, Julian Gonzalez, y como trescientos mariscales, entre ellos los Elizalde, Chas, etc.

El 23 tuvo la vanguardia la primera guerrilla en frente del Sol de Mayo y desde allí la fuga de los de la revolucion que se componia de 500 á 600 hombres incluso trescientos indios, se han llevado por delante todo lo que encontraban, todos los ranchos han sido saqueados, y al amigo parece que no le ha tocado la mejor parte, pues, segun dicen, le han saqueado algunos puestos, la Estancia y una casa de negocio, y

[...]

—Señor,—le dijo,—acabo de saber que ha llegado al puerto de Buenos Aires.....

—¿Un pailebot que dice trae un cargamento de arena?—le dijo el Gefe de Policía sin dejar concluirle.

—Sí, señor.

—Y que el cargamento es de 120 toneladas, cargamento exorbitante para el pailebot?

—Sí, señor.

—Quá viene consignado á? ....

—Sí, señor.

—Que en el muelle de la batería del Retiro estaban tres personas con anteojos mirando al pailebot con mucha atencion? ¿Y qué esas tres personas son sospechosas?

—Todo es verdad, señor.

—Estamos perfectamente enterados. Antes de que llegara á Buenos Aires ya sabíamos que venia y á lo que venia.

(Pues, la doble vista!)

He ahí el hecho que aunque no de la importancia de otros á que no podemos dar publicidad, no por eso deja de dar una prueba para poder decir que la policía está bien servida.

Efectivamente, el pailebot *María* ha llegado ayer consignado á la casa de los señores Fitz y su cargamento es de 123 toneladas arena de Montevideo, cosa particular cuando no es la arena de Montevideo la que sirve para obrage de ninguna clase por sus condiciones salubres, sino la de los rios.

La sospecha de que en esta arena hay gato encerrado, es muy justa, sabiéndose como se sabe que esa arena viene para las obras de salubridad de que es empresario el señor Lanus.

La cañonera Paraná—El médico que se hallaba en la cañonera revolucionaria *Paraná*, habiendo llegado á Buenos Aires, despues de pasar una vida *carolenda* á bordo de ese buque en el cual segun parece se deben comer á los galenos crudos, hace la siguiente relacion de sus peripecias y fatigas.

Es curiosa:

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1874.

A. S. E. el Sr. Ministro de la Guerra, Dr. D. Adolfo Alsina.

Antes de empezar, Sr. Ministro, la relacion de los sucesos que me han acontecido á bordo de la cañonera *Paraná* desde que la revolucion la sustrajo á la obediencia del Exmo. Gobierno Nacional, cúmpleme manifestar á V. E. que solo la casualidad fué la causa de que me encontrara á bordo aquella noche, puesto que acostumbraba pasarlas en Buenos Aires mientras no ocurriese á bordo novedad particular.

A la madrugada del dia 21 de Setiembre, me despertó con gran sorpresa al ruido inusitado de muchas armas, de voces desconocidas y sacudimientos del buque. Apenas me hube vestido, cuando vinieron á avisarme para asistir á un herido. Subí á cubierta y,

[...]

Cordon) y rogó encarecidamente al farmacéutico que mientras llegaba un médico á quien mandó á buscar, tuviera la bondad de contener la hemorrágia consiguiente á la herida aplicando cualquier medicamento que á su juicio pudiera conjurar el primer peligro.

El severo boticario se negó rotundamente á hacer esta obra de humanidad: no bastaron las súplicas de la madre que le recordaba su deber... y el niño fué curado de buena voluntad por una vecina de la afligida señora, mientras llegó el médico.

No se esplica el proceder de ese farmacéutico: una cosa es atropellar los fueros de los médicos, invadir su profesion y convertirse en curanderos, y otra es prestar un servicio que puede evitar á tiempo graves peligros en casos tan especiales como el que dejamos referido.

¿Si el señor farmacéutico, viajando con un botiquin en un ferro-carril, por ejemplo, viera caer herido á un viajero, en un desastre cualquiera, le negaria los recursos de su ciencia por no violar las disposiciones de la Junta de Higiene? ¿Un herido que se desangra no puede espirar antes de que llegue el médico, por un recelo tan estúpido como el revelado en el caso que nos ocupa por el farmacéutico del Cordon?

No tan calvo... señor boticario, que se le vean los sesos! y vaya esta censura á otros que proceden de la misma manera en casos análogos.

Escuadrilla revolucionaria—Los buques de la revolucion argentina aparecieron ayer de madrugada frente al puerto, retirándose á los pocos momentos con rumbo al Oeste.

El *Montevideo*, hoy *General Rivas*, demostraba contener por su calado un gran acopio de carbon.

D. Lúcas Bergara—Tenemos en nuestro poder una solicitada de ese señor que no publicamos hoy por falta absoluta de espacio.

El artículo del Sr. Bergara contiene varios documentos que se relacionan con los célebres sucesos del *Porteña* y verán la luz mañana.

Seguros—El edificio que ocupaba el almacen de los Sres. Bacqué hermanos, estaba asegurado en 130,000 pesos fuertes por las siguientes compañías:

London and Lancashire	ptfs.	37,500
Comercial Union		37,500
Probidad		15,000
Alianza		10,000
Estrella		15,000
Argentina		15,000

Echenle un galgo—Hay en Buenos Aires algunos detalles respecto de la fuga del comisario del vapor *Goya*, que como saben los lectores, se ha eclipsado llevándose una gruesa suma de dinero ageno.

Ese individuo es español, empleado en la compañía desde hace cuatro años y bastante conocido en la navegacion del Paraná.

[...]

mas exacta perfeccion y del precio que convenga al interesado; y toda clase de retratos por los sistemas mas modernos con prontitud; esmero y limpieza.—*Fleurquin y C.a*—Calle Rincon nº 55. 411-perm55.

Llamamos la atencion de las personas entendidas hácia nuestros retratos de *niños*, ramo del arte en la que hemos sido singularmente afortunados. Aunque no nos es permitido pretender que los hacemos instantáneamente (cosa que solo puede conseguirse al aire libre, resultando de ahí, imágenes duras sin relieve ni expresion) podemos jactarnos de obtener invariablemente retratos sobresalientes por su redondez, delicadeza, pulido y expresion.—*Bate y Ca.*—170 y 172, calle 33.

Muebles—Se compran, se hacen cambios, se alquilan en la calle 18 de Julio núm. 53, entre Andes y Convencion. Se alquilan para bailes y banquetes, alfombras, arañas, brazos de gas, candelabros, galerías, cortinas, sillas y otros muebles. a5-perm. 52

BOLSA DE COMERCIO

Montevideo, Octubre 29 de 1874.

DEUDA INTERNA 2ª SÉRIE

10,000	$ para fin de mes	58¾	p% de su valor.	
20,000	» idem idem	59	»	»
20,000	» idem idem	59½	»	»
10,000	» idem idem	59	»	»
60,000				

SOCIEDAD DE LA PLAYA

100 acs.	para fin de mes	47	$ cada una

COMPAÑIA INMOBILIARIA

100 accs.	disp. para el comp. hasta fin de mes	42	$ cada una.
100	idem para fin de mes	42	»
100	accs disp. para el comp. hasta fin de N'bre	41	»
100	accs. disp. para el comp. hasta fin de mes	42½	»
20	idem disp. para el comp. hasta fin de N'bre	41½	»
100	idem para mañana	43	»
520	acciones.		

SOCIEDAD FORTUNA

100 accs.	para fin de N'bre disp. para el comp. con opcion á pedir 100 acciones mas	49	$ cada una.

TELÉGRAFO MARÍTIMO

Entradas de Ultramar—Dia 28

Buenos Aires, corbeta de guerra española «Narvaez.»

Colonia, vapor de guerra nacional «Fé.»

DIA—29

Rio Grande, el 26 del corriente, bergantin-goleta brasilero «Dona Francisca,» de 196 toneladas, capitan Adolfo da C. Torrez con 11 de tripulacion y 2 pasageros, á Mattos Paiva y C.a con 750 sacos fariña, 30 latas tabaco, 191 ejes para carretas, 5 barriles manteca, 6 tablas.

Glasgow, el 25 de Setiembre, Bardeos el 28, Santander el 1º de Octubre, Coruña el 3 y Lisboa el 7, vapor inglés «Cybele,» de 1286 toneladas capitan Blair con 91 pasageros, á J. Scarmichia con, a Drabble Hnos. y Ca, 15 cjs. mercs. 22 fardos id. 1 toro en pié á R. A. Ferber 3 fardos mcs. á M. L. Barreto y Ca. 2 cajs. mercs. á G. Brownell y Ca. 500 bcs. cerveza, á Lezica Lanus y Finn 2420 caños de fierro 251 caj. contadores á Juan Robertson 1 baril wiskey, á Chapman Callender y Ca. 3 caj. mercs. á F Duguid. y Ca. 35 caj. mercs. á Barbour Barclay y Ca. 29 caj merc. 4 fardos id á la órden 10 tambores soda caustica, 1 casco pintura 35 canastos loza 108 planchas fierro, 81 atados id. id. 1701 barras fierro, 5 fardos mercs. 2 cj. idem.

Carga de Bardeos—á G. Smith y C.a 25 cajones coñac, á M. Bacigalupi 2 barriles coñac, á M. Petit Seré y C.a 200 cajones ajenjo, á C. Garet 4 id tabaco, á José A. Segura 1 id quesos, á Marc Degens y C.a 25 id vino, 5 id aceite, á Lavigne 1 casco jamones, á Farini hijo y Gonzalez 80 cajones ciruelas, á J. Lafont 50 cajones azucar, á Buila Bonomi y C.a 100 id azucar, 20 id chocolate, 50 id ciruelas, á Courras Stewart y C.a 60 bordalesas vino, á la órden 50 cajones libros; á N. Farriols y C.a 4 cajones máquinas, á Vidiella y C.a 1 cajon cintas de seda, á Le Hir Barnett y C.a 100 bordalesas vino.

Carga de Lisboa—á F. Ibarra 1 cajon libros, á Barrozo y C.a 12 id cera, 30 id pomada.

[...]

[...]

Por el mismo

[illegible]

TIERRAS FERTILES

[illegible]

PUEBLO VIALE

POR ORDEN DEL SUPERIOR GOBIERNO

VENTA AL MAS ALTO PRECIO

[illegible]

Guillermo T. Aguiar y Ca.

HOY viernes 30 del cte., á las 12 del dia, de un completo surtido de comestibles, bebidas, loza, cristaleria y porcelana.

[illegible]

Calle Ituzaingó, n. 138.

Por el mismo

[illegible]

Por el mismo

[illegible]

Enamorado y Landinelli

Por ausentarse su dueño.

HOY viérnes 30 del cnte., á las 12 en punto, [illegible]

Benito Lusiardo

De una casa, situada en la calle del 18 de Mayo, [illegible]

Por el mismo

[illegible]

Cipriano C. Silva

De comestibles—En su casa, calle 25 de Agosto [illegible]

Juan Favaro

[illegible]

R. Tojeiro

[illegible]

EL DOMINGO 1.º DE NOVIEMBRE

[illegible]

Agustin Sorracco

JUDICIAL

[illegible]

Valdez Piriz y C.ª

[illegible]

Por el mismo

[illegible]

Por G. Ulibarrie

[illegible]

A. Lucerna y C.ª

[illegible]

LO ESENCIAL ES ESTO—Á TODO PRECIO.

[illegible]

Rafael Cabal

23,255 VARAS CUADRADAS

[illegible]

J. P. Romaña y C.ª

Importante de yerba paraguaya.—En el depósito Caputo Nuevo.

[illegible]

Miguel de Pino y C.ª

DE MUEBLES — CALLE COLON, 156

[illegible]

POR LO QUE DEN

[illegible]

J. G. Provitali

[illegible]

Rossell hnos. y Romaña

[illegible]

Juan Rossell y Rius

[illegible]

Por el mismo

[illegible]

Romaña y C.ª

[illegible]

Por el mismo

[illegible]

SECCION JUDICIAL

Asuntos despachados

[illegible]

Edictos judiciales

[illegible]

Remates judiciales

[illegible]

Emplazamientos

[illegible]

AVISOS Y ANUNCIOS

Aviso al comercio [illegible]

Al comercio y al público [illegible]

A la calle Colonia núm. 116 [illegible]

Ama de leche [illegible]

Al comercio [illegible]

Atencion [illegible]

Agencia de conchavos [illegible]

Al público y al comercio [illegible]

A los ferreteros [illegible]

Almacen [illegible]

A los acreedores [illegible]

Al comercio [illegible]

Al Comercio [illegible]

Al público [illegible]

Agencia de conchavos [illegible]

Atencion [illegible]

Adivinadora [illegible]

Almacen [illegible]

Al público [illegible]

Adivinadora [illegible]

A los empresarios [illegible]

Abogados [illegible]

Aprovechar [illegible]

A los confiteros y cigarreros [illegible]

Aprendices [illegible]

Bailes [illegible]

Billares [illegible]

Baules [illegible]

Café [illegible]

Comision de Caridad [illegible]

Cocinero español [illegible]

Calera [illegible]

Calle de las Cámaras, 99 [illegible]

Cina-Cina [illegible]

Conservas españolas [illegible]

Casa de salud [illegible]

De órden del Sr. Presidente [illegible]

En la calle Agraciada, 32 [illegible]

En la calle Agraciada, 32 [illegible]

Estampas [illegible]

En Santa Lucía [illegible]

Firmin Bandouin Bouvy Artista pintor belga—Fotografía Bate y C.ª, 170 y 172, calle de los Treinta y Tres, 170 y 172.

Firmin Bandouin Bouvy Artista pintor belga—Fotografía Bate y C.ª, 170 y 172, calle de los Treinta y Tres, 170 y 172.

Firmin Bandouin Bouvy Artista pintor belga—Fotografía Bate y C.ª, 170 y 172, calle de los Treinta y Tres, 170 y 172.

Firmin Bandouin Bouvy Artista pintor belga—Fotografía Bate y C.ª, 170 y 172, calle de los Treinta y Tres, 170 y 172.

Firmin Bandouin Bouvy Artista pintor belga—Fotografía Bate y C.ª, 170 y 172, calle de los Treinta y Tres, 170 y 172.

Firmin Bandouin Bouvy Artista pintor belga—Fotografía Bate y C.ª, 170 y 172, calle de los Treinta y Tres, 170 y 172.

Firmin Bandouin Bouvy Artista pintor belga—Fotografía Bate y C.ª, 170 y 172, calle de los Treinta y Tres, 170 y 172.

Francés y teneduría de libros [illegible]

Fortuna [illegible]

Hipotecas [illegible]

Hotel de Roma [illegible]

Importante [illegible]

Jardinero [illegible]

Jardin y recreo del Siglo [illegible]

Julia Bostea [illegible]

Luis A. Fleury [illegible]

Lecciones de francés [illegible]

Las diligencias [illegible]

Matrimonio francés [illegible]

Muchacha ó Muchacho [illegible]

Muebles [illegible]

Muebles [illegible]

Albañil, pintor [illegible]

María de Urruty [illegible]

DROGUERIA Y FARMACIA

DE

A. DEMARCHI H.nos Y C.ª

Calle del Cerrito, núms. 259, 241 y 243

TRICOFERO DU BARRY

PARA EL CABELLO

CREMA DE PERLAS

PARA EL CUTIS

LETRAS DE CAMBIO SOBRE ITALIA Y SUIZA

CASA INTRODUCTORA

DE

RELOJES Y ALHAJAS

Y GRAN FÁBRICA DE JOYERIA

DE

J. CAUVIN

NUMERO 449—CALLE DEL 25 DE MAYO—NUMERO—449

MONTEVIDEO

Inmenso surtido de alhajas venidas de Europa, y hechas en el país.

Surtido general para relojeros, joyeros, plateros, tenderos de la campaña y mercachifles.

Se venden á todo el mundo y por cualquier cantidad.

La casa se abre á las 8 y se cierra á las 5 de la tarde.

Alhajas nuevas todos los quince días.

MONTEVIDEO — Calle del 25 de Mayo, 449 — MONTEVIDEO

ANDw HANDYSIDE & C.º LIMITED

BRITANNIA IRON WORKS DERBY

32 — Walbrook, LONDON — 32

FABRICANTES DE TODAS CLASES DE FIERROS PARA CONSTRUCCION Y ADORNOS

FABRICANTES DE TODAS CLASES DE FIERROS PARA CONSTRUCCION Y ADORNOS

Puentes de todas clases para caminos y ferro-carriles, muelles, conservatorios, columnas, ventanas, balcones, escaleras, entrepaños, fuentes, lámparas, fraguas y muchas cosas de adorno á precios módicos.

Las fabricaciones de A. Handyside y C.º Limited, son muy conocidas en todas partes del mundo, por su solidez y buen modelo, habiendo obtenido los premios en las exposiciones de Londres, Paris, Viena y Córdoba.

Para más informes y para ver el catálogo ilustrado, dirigirse á C. A. Jones, Agente, calle Colon núm. 33.

Oficial peluquero [illegible]

Ostras muy frescas [illegible]

Onzas cortas [illegible]

Participamos [illegible]

Perdido [illegible]

Pueblo Concordia [illegible]

Se arriendan [illegible]

Se ofrecen [illegible]

Se vende [illegible]

Sirvienta [illegible]

Se vende [illegible]

Se alquila en 35 $ [illegible]

Se vende [illegible]

Sociedad Hípica [illegible]

Se ofrece [illegible]

Secretaría del Instituto [illegible]

Se alquila [illegible]

Importante [illegible]

Se alquila [illegible]

Se venden [illegible]

Se vende [illegible]

Se alquila [illegible]

Salvador Cazeaux [illegible]

Serafín Salgado [illegible]

Tónico del Plata [illegible]

Tipo viejo [illegible]

Una señora [illegible]

Un matrimonio francés [illegible]

Volantas [illegible]

SE MUDÓ

LA COLCHONERIA Y TAPICERIA

DE

JUAN LAPPACHER

De la calle 25 de Mayo, 95

Al n.º 91

[illegible]

CAMAS DE FIERRO DE TODAS CLASES,

[illegible]

UTILES DE VIAJE.

Hotel de La Paz

NUEVA PALMIRA

La viuda Bertrand ofrece á los señores viajeros y á los estancieros de la vecindad, un esmerado servicio en su hotel. Mesa redonda, y servicio particular.

[illegible]

PRECIOS EQUITATIVOS

Pueblo «Concordia»

SECCION ALVAREZ

[illegible]

Tomás Alvarez y C.ª

IMPORTANTE

Á LOS SUSCRITORES

Á LOS DIARIOS DE EUROPA

[illegible]

A. Bouquet y C.ª

260 Calle 25 de Mayo 260

Solares en venta

[illegible]

TITULOS PERFECTOS

[illegible]

PUEBLO DE LA PAZ

El domingo 1.º de Noviembre, á las dos y media de la tarde, [illegible]

ENTRADA GRATIS

[illegible]

THÉ Y CAFÉ

Especialidad en estos artículos recibidos directamente para el

BAZAR DE LA CHINA

CALLE CÁMARAS, N. 79

[illegible]

Dentistas

DOCTOR MURIDGE Y C.

25 de Mayo, 230

(junto á la Confitería Oriental)

A LAS ARMAS!

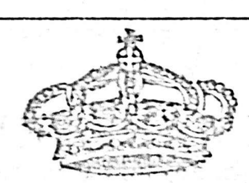

[illegible]

PAPEL

FORMATO DEL SIGLO

Se vende en esta imprenta

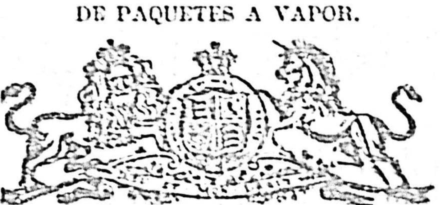

ESPECIALIDAD

En vinos finos, tantos de Oporto como de Jerez, de lo mejor que se cosecha en el Douro y en Jerez, [illegible]

AVISOS MARITIMOS

COMPAÑIA REAL BRITANICA

DE PAQUETES Á VAPOR.

EL MAGNÍFICO VAPOR PAQUETE DE ESTA COMPAÑIA

TIBER

Comandante GILLIES

[illegible]

RIO JANEIRO

BAHIA

SAN VICENTE

LISBOA

SOUTHAMPTON

AMBERES

[illegible]

Gran rebaja de precios

[illegible]

COMPAÑIA DE N. A VAPOR

ITALO-PLATENSE

EL VAPOR PAQUETE POSTAL

PÓ

Comandante José M. Jardon.

[illegible]

P. S. N. C.

PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY

LÍNEA DE PAQUETES REALES

Entre Liverpool y el Pacífico

GRAN REBAJA DE PASAJES Y FLETES

[illegible]

PARA EUROPA

TOCANDO EN RIO JANEIRO, LISBOA, BURDEOS Y LIVERPOOL

ACONCAGUA Octubre 14.

GALICIA Octubre 28.

[illegible]

PARA EL PACIFICO

[illegible]

LIGURIA Octubre 7.

COTOPAXI Octubre 22.

POTOSÍ Noviembre 4.

[illegible]

PARA LA CORUÑA

FRANCISCA DE VILA

[illegible]

SOCIETÉ GENERALE

[illegible]

«FRANCE»

[illegible]

BANCO DE LONDRES

Y RIO DE LA PLATA.

La tasa de interes desde esta fecha hasta nueva disposicion, es rá como sigue:

Oro y moneda corriente

Cuentas corrientes, se abona	4 p%	anual.
Depósitos fijos, 3 meses	6	»
Id. id. 6 id.	7	»
Id. á retirar con 30 dias de aviso	6	»

Montevideo, Junio 1.º de 1874.

f1-perm. 21 — *F. S. Weldon*, Gerente.

BANCO MERCANTIL

DEL RIO DE LA PLATA

CALLE MISIONES, 202

Desde 1.º de Setiembre de 1874 hasta otro aviso se recibe dinero como sigue:

EN CUENTAS CORRIENTES Y DEPÓSITOS Á LA VISTA	4 á 5 p% anual
DEPÓSITOS Á PLAZOS FIJOS	
3 á 6 meses	6 á 8 p% anual
DEPÓSITOS Á RETIRAR CON	
15 dias de aviso	6 á 8 p% anual

DESCUENTOS

Letras ó conformes; y se hacen adelantos sobre garantias á su satisfaccion.

LETRAS DE CAMBIO Y LETRAS DE CREDITO

Compran y dan sobre Buenos Aires, Londres, Escocia, Irlanda, París, Burdeos, Amberes, Génova, España y Nueva York.

31 A. 1—perm.

BANCO

ALEMAN-BELGA

DEL RIO DE LA PLATA

Calle de los Treinta y Tres, n. 163

Hasta nuevo aviso el Banco girará á las tasas siguientes:

Sobre Lóndres, á 90 d/v., 50 ¾ p. $, y á 3 d/v. 49 ⅞ p. $.

Sobre Alemania, á 90 d/v., 4.25 p. $, y á 3 d/v., 4.15 p. $.

Sobre Francia y Bélgica, á 90 d/v., 5.30 fs. p. $, y á 3 d/v., 5.20 p. $.

Cuentas corrientes, abona	4	p%	anual.
Id. id. cobra	15	»	id.
Depósitos á plazo fijo, 3 meses	6	»	id.
Id. id. id. 6 meses	7	»	id.

c.24 perm.-30 — Montevideo, Setiembre 30 de 1874.

BANCO COMERCIAL

BALANCE EN 30 DE SETIEMBRE DE 1874

ACTIVO

Caja—Existencia en efectivo		$ 1.[illegible]
Finca calle de Zavala y Cerrito		» 81,179.17
Varios deudores		» 4.797,[illegible]
		$ 6.438,302.64

PASIVO

Capital integrado 3.532 acciones á 400 pesos cada una	$ 1.412,800	
Capital ingresado del fondo de reserva	» 127,868.57	$ 1.540,668.57
Fondo de reserva, cuenta nueva		» 337,973.71
Emision en circulacion		» 1.[illegible],250.00
Varios acreedores		» 3.564,110.06
		$ 6.438,302.64

Montevideo, Setiembre 30 de 1874.

Pp. Banco Comercial, *J. C. Inquerille*.

Conforme con lo que dispone el artículo 23 de la Ley de 4 de Mayo de 1870 y el 9.º de su Decreto Reglamentario.

Por autorizacion de la Junta de Crédito Público.

c10-1 mes — Velazco.—*Perez*.

BANCO MAUÁ Y C.ª

BALANCE EN 30 DE SETIEMBRE DE 1874

DÉBITO

Deudores por letras en cuentas corrientes y otras partidas	$ 7.101,470.56
Fondos Públicos y acciones y otros valores reales	» 3.923,129.99
Caja.—Existencia en efectivo	» 990,[illegible]
	$ 12.014,895.47

CRÉDITO

Capital	$ 2.500,000.00
Acreedores por letras en cuentas corrientes y otras partidas	» 7.624,485.47
Emision	» 1.890,410.00
	$ 12.014,895.47

S. E. ú O.

Montevideo, 30 de Setiembre de 1874.

Pp. Mauá y C.ª—*José L. Terra*.—*Ed. Gravert*.

Conforme con el artículo 23 de la Ley de 4 de Mayo de 1870 y el 9.º de su Decreto Reglamentario.

Por autorizacion de la Junta de Crédito Público,

c23-10 — *Perez*.—*Vidal*.

Banco Comercial

Se invita á los Sres. accionistas para que ocurran al Banco con sus títulos á recibir el dividendo correspondiente al 32.º Semestre.

Montevideo, Octubre 15 de 1874.

o-16-15

GRAINS de Santé du docteur FRANCK

EN 4 COLORES

Verdaderos GRAÑOS de SALUD del doctor FRANCK

El mejor y el mas útil de todos los purgantes.—**Hay muchas imitaciones.**—Exíjase, ademas de la firma **A. ROUVIERE**, impresa con tinta **ENCARNADA**, la adjunta etiqueta impresa con **CUATRO COLORES**. *Paris*, botica Leroy, 13, calle d'Antin.

Depósito en *Montevideo*: A. DEMARCHI Hermanos y C.ª;—V. GARAICOECHEA.

A la Esperanza

ALMACEN DE COMESTIBLES

CALLE DEL 25 DE MAYO, NÚMERO 320

Entre Ituzaingo y Cámaras

Se encuentra en venta en dicho almacen toda clase de comestibles de primera clase, tambien vinos finos, licores, coñac, porcelanas, losa, cristales, juegos de té de porcelanas, platinas, loceras y lámparas, riquísimos quesos Rochefort, Gruyer, Patagras, Holanda, Parmesano y el precioso queso Fierit, todo á precio módico y se lleva á domicilio. o29-15

Papeles finos

DE OFICIO

SENCILLO Y DOBLE FORMATO

DE COLORES

PARA CARTELES Y CARÁTULAS

Se encuentran en venta en esta imprenta.

COLCHONERIA

DE ATAHUALPA

FRENTE AL CAMINO DE MILAN

Se hacen toda clase de trabajos en dicho oficio y se componen elásticos de sillas, sillones, sofáes y se tapizan y ponen cielorasos. c24-1mes

GRAGEAS DE CUBEBINA CON COPAIBA DE LABÉLONYE

Estas grageas compuestas con el principio activo de la pimienta de Cubeba unida á la copaiba pura, son empleadas con el mayor éxito para la cura de los corrimientos blenorrágicos, uretritis ó gonorrea, aun en los casos en que la Copaiba ó la Cubeba tomadas separadamente han fracasado completamente.

Resulta de las experiencias públicas hechas en el *hospital del Val-de-grâce*, de París, por el profesor DEMEUNYNCK, que para acabar con un corrimiento se necesitarán 130 á 150 grageas tomadas durante 10 ó 12 dias.

Depósitos en *Montevideo*: A. DEMARCHI hermanos y compañía;—Ventura GARAICOECHEA, Sarandí, 221.

5,000

Coronas y medallones fúnebres

HAY EN VENTA EN EL

BARATILLO SIN IGUAL

BAZAR, TIENDA Y MERCERIA

DE

César y Enrique Remondini

Unico negocio que mas puede facilitar artículos análogos á precios sumamente módicos, encargándose de hacer todo trabajo de flores artificiales y cintas con letras doradas á gusto de los interesados.

Calle Buenos Aires, 238, 240 y 242

ESQUINA CAMARAS 140 y 142

o18-10

R. Piro Corvetta Ettore Fieramosca

L'appalto per la provvista dei viveri ai RR. Legni della Marina Italiana di stazione in Montevideo come dai precedenti avvisi d'asta fu aggiudicato al Sre. G. Talice che offri il maggiore ribasso del quindici e cinquantacinque per cento.

Il tempo utile per presentare l'offerta dello aumento del ventesimo sul prezzo di aggiudicazione spirera al suonare delle ore 12 meridiane del giorno trentuno del corrente mese di Ottobre.

Le offerte di ribasso saranno accettate nello ufficio el Consolato Italiano mediante il deposito di pezzi mille di Montevideo.

Qualora in tempo utile fosse presentata l'offerta dell'aumento del ventesimo sul ribasso gia ottenuto il detto giorno 31 Ottobre si procederà ad un nuovo incanto a schede segrete per definitivamente deliberare il contratto.

Montevideo, 16 Ottobre 1874.

Il Commissario della Stazione, *Carlo Simondi*.

o17-13

BARRACA SOLIS

DE MUÑOZ Y MELIAN

CALLE DE ITUZAINGO, ESQUINA 25 DE AGOSTO

Se acaba de recibir un cargamento de carbon para estufas ócinas, muy superior; tambien se ha recibido CARBON DE LUZ.

Todo lo cual se venderá á precio módico, mandándolo á domicilio.

SAL DE CADIZ

13-perm

OJO - OJO

A TODOS INTERESA

A los padres de familia, á los mercachifles y á todos los que quieran comprar CALZADO BARATO, prevenimos que hay un gran surtido para hombres, señoras y niños, que se venderá UN 25 POR CIENTO MENOS que el precio que antes se vendia, por tener que ausentarse del pais el dueño de la acreditada zapatería del MORTERO DORADO, calle 25 de Mayo, núm. 423, entre las calles Cerro y Juncal.

Acudan pronto, seguros que saldrán satisfechos por la estraordinaria baratura y la superior calidad del calzado.—*Pedro Arbe Barry*.

5 m.9-perm.

GIROS

A CORTO PLAZO

SE CONTINUAN DANDO EN EL ESCRITORIO DE

MORILLO Y GOZALBO

Sobre varias ciudades y pueblos de Francia, España y Portugal

Calle de Misiones, 162 y 164 j19-perm

ALMANAQUE

DE LA

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

Estando próximo á circular el 2.º almanaque de la ASOCIACION RURAL, se previene á quien pueda interesar, que se admiten avisos hasta el dia 15 de Noviembre, dirijiéndose para ello á la oficina de la Asociacion, calle del 25 de Mayo, 219, altos.

o25-19

COÑAC

HENNESSY

DE

*, **, *** estrellas y V.O. (muy viejo)

VINOS DE SANDEMAN y C.ª

Oporto, Jerez, etc. - embotellado y en barriles

Champagne de Ayala et C.ª

CHATEAU D'AY

Como garantia de su legitimidad, cada etiqueta lleva el nombre de los

Unicos ajentes en el Rio de la Plata, JORGE BROWNELL Y C.ª calle Rincon, 63. el-perm 15

TINTA

DE IMPRENTA

AMERICANA Y FRANCESA

ENVASES DE MADERA Y FIERRO, DE 25 HASTA 100 LIBRAS

Se vende en esta imprenta á 30 centésimos libra

y por mayor con reduccion de precio

SE MUDÓ

EL TALLER DE GRABADOS

Y TIPOGRAFIA «LA MINERVA»

DE

FÉLIX FABREGUETTES

DE LA CALLE DE LOS TREINTA Y TRES, NÚMERO 87

A la del Sarandí, núm. 137

[Al lado del Correo central]

o25—

Reunion de Primavera

PROGRAMA

DE LAS

CARRERAS

EN EL CIRCO DE MAROÑAS

Ultimas en el espresado circo por liquidarse la Sociedad Hípica para fundarse en aquellos terrenos el nuevo pueblo Ituzaingó, pasando el circo actual á los terrenos inmediatos.

(El producto de las carreras se destina al fondo con que se construirá la iglesia proyectada en el espresado pueblo Ituzaingó.)

LAS CARRERAS TENDRÁN LUGAR

EN LOS DIAS

8 Y 9 DE NOVIEMBRE

—

Comision de las Carreras

D. Cárlos Navia, D. R. Wilson, D. Estanislao Uriarte, D. Hope Lafone, D. Manuel Aguiar, Cárlos Ambrosio Lerena, D. Francisco L. Rosas, D. Joaquin Requena y García, D. Fernando Nebel, D. Jorge Pacheco y D. José P. Ramirez.

—

CARRERAS DEL 8

PRIMERA CARRERA — A LA 1

Carrera *Ituzaingó*—Una vuelta y distancia.

Para caballos criollos que no hayan corrido en carreras inglesas ó nacionales.—Entrada 30 pesos—premio doscientos pesos—Peso de los corredores 150 libras.

SEGUNDA CARRERA — A LA 1½

Carrera *Progreso*—Media vuelta.

Para caballos que nunca hayan corrido—Entrada 30 ps.—Premio 200 ps.—Peso de los corredores 145 libras.

TERCERA CARRERA — A LAS 2½

Carrera *Ferro-Carril de Pando*—Dos vueltas y distancia.

Para todo caballo—Entrada 50 ps.—Premio 300 ps.—Peso de los corredores 145 libras.

CUARTA CARRERA A LAS 3½

Tranvía del Centro—Una vuelta y una distancia.

Para todo caballo—Entrada cincuenta pesos—premio trescientos pesos—peso de los corredores 145 libras.

QUINTA CARRERA A LAS 4

Carrera *Tranvía Oriental*—Una vuelta y distancia

Para caballos de paseo corridos por jóvenes aficionados—Entrada veinte pesos, premio un precioso tintero de plata peso de los corredores 145 libras.

6.ª CARRERA — A LAS 4½

Maroñas—Una vuelta y distancia al trote—Entrada 30 pesos—premio cien pesos.

SEPTIMA CARRERA — A LAS 5½

Carrera *Union*—Media vuelta—Para todo caballo—Entrada cincuenta pesos—premio doscientos cincuenta pesos— peso de los corredores 145 libras.

—

NOTA—Las entradas de los caballos servirán para pagar los premios.

Es entendido que no entrando á correr tres caballos de distintos dueños no hay carrera.

Toda cuestion que se suscitare, será resuelta por la Comision, y su fallo será inapelable.

En estas carreras se observará estrictamente el reglamento del Jockey Club de Buenos Aires.

Las entradas deben dirigirse bajo de carta cerrada y acompañando su importe á la calle de Colon núm. 122, hasta el treinta de Octubre, espresando el pelo y nombre del caballo y color del trage del corredor, debiendo abrirse el 31 del mismo, á las 4 de la tarde en presencia de los interesados que concurran.

Las carreras del 9, se arreglarán en la cancha.

ITINERARIOS DE MENSAGERIAS Y DILIJENCIAS

Mensagerías Orientales

CALLE URUGUAY, ESQUINA ANDES

ITINERARIO

Desde el 1.º de Abril de 1874

Para **San José**, por SANTA LUCÍA, todos los dias.

Para **Porongos, Chamizo y San Gregorio**, por SANTA LUCÍA, y SAN JOSÉ, los dias 3, 11 y 23.

Para **Porongos** por DURAZNO, los dias 3, 4, 7, 8, 11, 12, 15, 16, 19, 20, 23, 24, 27, 28 y 30.

Para **Mercedes, Guaycurú y Perdido** por SANTA LUCÍA y SAN JOSÉ, los dias 5, 15 y 25.

Para **Colonia y Rosario**, por SANTA LUCÍA, SAN JOSÉ y COLONIA SUIZA, los dias 6, 16 y 26.

Para **Tacuarembó**, por DURAZNO, los dias 1, 2, 6, 8, 10, 11, 16, 18, 22, 24, 26 y 29.

Para **Rivera y Santa Ana**, por DURAZNO y TACUAREMBÓ, los dias 2, 14 y 26.

Para **Treinta y Tres**, por SANTA LUCÍA, CERRO-ATí y POLANCO, los dias 10 y 25.

Para **Cerro-Largo y Artigas**, por CASUPÍ, ILLESCAS, y PABLO PAEZ, los dias 1, 3, 5, 8, 11, 14, 16, 19, 21, 24, 26 y 29.

Para **Rocha**, por MALDONADO y SAN CÁRLOS, los dias 2, 6, 12, 16, 22 y 26.

Para **Minas**, por PANDO y SOLIS CHICO y SOLIS GRANDE, los dias 1, 5, 9, 13, 17, 21, 25 y 29.

Para **Rocha**, por MALDONADO y SAN CÁRLOS, los dias 2, 6, 12, 16, 22 y 26.

Para **Minas**, por PANDO, SOLIS CHICO y SOLIS GRANDE, los dias 1, 5, 9, 13, 17, 21,25 y 29

Correos para **Nueva Helvecia y Rosario**, los dias 3, 11, 19 y 27.

NOTA—Esta Empresa hace el servicio de sus diligencias por Santa Lucía, para los puntos ya determinados, en combinacion con el Ferro-Carril Central del Uruguay.

La hora de partida será designada en el boleto de pasaje.

f7-perm. — TEODORO VIDAL, Gerente.

Dilijencias particulares

Para **Maldonado y San Cárlos**, los dias 4, 10, 16, 22 y 28 y vice-versa los mismos dias de Maldonado y San Cárlos, salen las diligencias de la Nueva Empresa calle 18 de Julio, N. 2.

Para la **Florida de Juan Chazo** la *Esperanza* sale los lúnes, miércoles y viernes y regresa los dias siguientes mártes, juéves y sábado. Ajencia, 18 Julio, 2.

Para **Minas**, los dias 1, 7, 13, 19 y 27.

Para **Maldonado y San Cárlos**, los dias 5, 13, 21 y 28, sale de la Confitería del Plata, calle 18 de Julio, núm. 157.

Para el **Yí**, FARRUCO, PASO DE RAMIREZ DEL RIO NEGRO Y ESCALAS, los dias 6, 16 y 26, sale la *Rosita* de la calle Rio Negro, núm. 12.

La *América* sale para **Santa Rosa y San Ramon**, los dias 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes si el tiempo lo permite. Agencia, calle del Rio Negro, núm 12.

Para **Pando**—Todos los dias á la 1 de la tarde, sale del Hotel Malakoff.

Mensagerías Comerciales

CALLE MERCEDES, N. 66, Y ESQUINA CONVENCION, N. 90

Salidas de la capital

Para **San José**, por la BARRA DE SANTA LUCÍA, los dias 6, 12, 18, 24 y 30.

Para **San José**, por SANTA LUCÍA todos los dias.

Para **el Sauce**, los dias Martes, Jueves y Sábados.

Para **el Tala**, los dias 6, 15, 22 y 30.

Para **el Rosario** por SANTA LUCÍA, SAN JOSÉ, y COLONIA SUIZA, los dias 2, 4, 8, 12, 14, 16, 20, 24, 26, 28, 29 y fin de mes.

Para **Mercedes**, por SANTA LUCÍA, SAN JOSÉ, GUAY-CURÚ Y LATA, los dias 3, 13, y 23.

Para **el Durazuito**, por SANTA LUCÍA, SAN JOSÉ, GUAY-CURÚ y LATA, los dias 8, 18 y 28.

Para **Porongos**, por el DURAZNO, todos los dias.

Para **Mansebillagra**, LA CRUZ, TALITA y CUCHILLA DE PALERMO, los dias 1, 9, 18 y 26.

Para **Polanco del Rio Negro**, por DURAZNO, MAESTRO CAMPO Y CARPINTERÍA, los dias 5, 8, 15, 16, 21, 25 y fin de mes.

Para **Tacuarembó**, por POLANCO DEL RIO NEGRO Y CLARA, los dias 8, 16, 24 y fin de mes.

Para **Artigas**, por el TALA, y TREINTA Y TRES, los dias 15 y 30.

CARBON DE BELLOC

APROBADO POR LA ACADEMIA IMPERIAL DE MEDICINA DE PARIS

La Academia de Medicina de Paris, en su sesion de 27 de diciembre de 1849, aprobó y recomendó el empleo del **Carbon de Belloc** para la cura de las gastralgias y todas las enfermedades nerviosas del estómago y de los intestinos, enfermedades que, segun las palabras testuales del informe, « causan muchas veces la desesperacion de los médicos y de los enfermos. »

Como divisor por excelencia, el **Carbon de Belloc** es el mejor remedio contra la constipacion ó estreñimiento ; y á causa de sus propiedades eminentemente absorbentes, es de gran eficacia en los casos de diarrea disentería y colerina. Tambien es, en tiempos de epidemia, un buen preservativo del cólera.

El **Carbon de Belloc** se ha empleado siempre con éxito incontestable en las enfermedades siguentes :

GASTRALGIAS
DISPEPSIAS
PIROSIS
AGRURAS
DIGESTIONES DIFICILES
ESTRENIMIENTOS
DOLORES DE VIENTRE — COLICOS
DIARREA
DISENTERIA
COLERINA

Lo mejor, ademas, será citar algunas observaciones de la relacion aprobada por la Academia de medicina de Paris en su sesion de 27 diciembre de 1849.

« M. D... mayor en un regimiento de coraceros, estaba afligido hacia mas de diez años de una gastro-enteralgia. Tenia que privarse de fumar y de tomar café, lo que simpatizaba muy poco con sus gustos militares. Le hice tomar cada dia cuatro cucharadas de "Carbon de Belloc," una por la mañana, una despues de cada comida, y la última una hora antes de acostarse. Hacia ocho dias, cuando mas, que las tomaba, cuando el estómago empezó á funcionar perfectamente. Veinticinco dias despues, el mayor D... fumaba, tomaba su café, no seguia mas régimen y tenia perfecta salud.»

« Mademoiselle M. padecia, hacia mas de dos años, de una gastralgia que se habia agravado de tal modo desde cuatro meses, que no se atrevia ya á tomar alimentos sólidos ; porque despues de cada comida, asi como en el intérvalo, esperimentaba dolores muy violentos de estómago. Le hice tomar una cucharada de "Carbon de Belloc" y la decidí á comer inmediatamente despues una chuleta de carnero y una pechuga de pollo. ¡Cuál no fué su sorpresa cuando vió que digeria bien estos alimentos que no habia podido tomar hasta entonces sin padecer cruelmente! La digestion se habia cumplido como por encanto. La enferma continuó haciendo uso del "Carbon de Belloc," comió siempre con apetito, digerió fácilmente y los dolores de estómago desaparecieron definitivamente.»

« El caballero de Fll.. anciano de ochenta años, padecia desde hacia mas de treinta del estómago : habia empleado sin éxito alguno varios remedios empíricos. Le aconsejamos que tomase cada dia despues de cada comida, una cucharada grande de "Carbon de Belloc" y desde hace diez años que lo usa no ha vuelto á padecer. »

« M. Deh...... "médico-veterinario" en Luneville, ha sido víctima durante un año de una gastralgia con constipacion pertinaz, calambres de estómago ; estos calambres habian reducido al enfermo á una gran flaqueza y provocado una ictericia. M. Deh...... habia empleado sin éxito una dieta severa, laxantes, pociones calmantes, bismuto con magnesia. Le indicaron el "Carbon de Belloc" del que hizo uso con inesperado éxito, y pocos dias han bastado para restablecer las funciones del estómago. La constipacion desapareció, la tez aclaró y una gordura satisfactoria sucedió á la flaqueza. »

« M. D...... eclesiástico, tenia desde hacia dos años una gastralgia ; padecia una constipacion que persistia durante ocho ó diez dias, y estaba reducido á una flaqueza y palidez estremadas. Hizo uso del "Carbon de Belloc" y desde el cuarto dia la constipacion fué destruida para no volver. M. D. continuó este remedio durante un mes ; comia toda clase de alimentos y habia recobrado la salud que nunca se desmintió despues. »

« Madame D...... espantosamente flaca desde hacia dos años, esperimentaba una repugnancia invencible por la carne y las grasas ; tenia una constipacion pertinaz, cefalalgia, padecia dolores de estómago, principalmente despues de las comidas. Le prescribí el "Carbon de Belloc" en dósis de cuatro cucharadas diarias á las comidas. El apetito no tardó en manifestarse. Casi siempre hemos visto esta vuelta instantánea del apetito despues de la ingestion de las primeras dósis de carbon. La constipacion fué luego vencida, la enferma pudo entónces comer con placer las carnes que antes miraba con tanto disgusto. La gordura volvió, y pronto la salud se restableció completamente

MANERA DE EMPLEARLE. — *El CARBON DE BELLOC se toma antes ó despues de las comidas, en forma de polvo ó de pastillas. El alivio se deja sentir casi siempre desde las primeras dósis. Una instruccion detallada acompaña á cada frasco y á cada caja de pastillas.*

Depósito en Paris en casa de L. FRERE, 19, rue Jacob

Montevideo: — A. DEMARCHI Hnos. y C.ª — G. Imbert. — A. Guillemette.

Tipos de imprenta

Esta imprenta acaba de montar con todos los elementos necesarios la *Fundicion de tipos*, encargándose desde hoy en adelante de cualquier pedido ya sea de tipos ó de útiles concernientes á la imprenta.

Teatro Solis

La Comision Directiva del Teatro Solis cita por tercera vez á la reunion general estraordinaria, solicitada por veinte accionistas, para pedir la suspension del dividendo acordado por el artículo 36 de los estatutos: autorizar á esta Comision para arrendar el teatro por mayor número de años que les que indica el inciso 1.º del artículo 7 y dar igual autorizacion á la misma respecto á algunas localidades, como ser, palcos balcones y bajos, destinando todo ello á la terminacion de los accesorios, refacciones y mejoras necesarias en el interior del edificio—Dicha reunion tendrá lugar el viérnes 30 del corriente en el Foyer del Teatro á las 2 de la tarde.

Siendo de importancia los asuntos que van á tratarse, la Comision se permite recordar á los señores accionistas que por el artículo 30 de los Estatutos los Sócios que por impedimento ó ausencia no pudieran concurrir á la Asamblea podrán ser representados por los accionistas mediante carta poder y por poderes forma por los estraños.

Emiliano Ponce, Presidente—*Luis de la Torre*, Contador.—*Juan B. Marini*, Tesorero.—*Enrique Gradin*, Secretario.—*Bernardino Ayala*.—*Manuel Pereira*.—*Nicolás Narizano*.

Montevideo, Octubre 23 de 1874.

Teatro Solis

La Comision Directiva llama á los Sres. Accionistas á la reunion general ordinaria que tendrá lugar en el Foyer de dicho Teatro el Viérnes 30 del corriente á las 3 de la tarde, para dar cuenta de su administracion y nombrar á tres miembros titulares y siete suplentes de conformidad á lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos.

Montevideo, Octubre 23 de 1874. c27-4

LIBRETAS

DE LAVADO

Encuadernadas de á 25 y de á 50 ejemplares,

se venden

EN ESTA IMPRENTA

LA LEGALIDAD

COMPAÑIA ORIENTAL DE SEGUROS

MARÍTIMOS Y TERRESTRES

Capital, 1.000,000.00

APROBADA POR DECRETO DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 29 NOVIEMBRE 1872.

Empezó sus operaciones el 3 de Enero de 1873

Calle de Zavala, 54, y Cerrito, 92 y 94.

Directores

D. A. F. Braga.
D. Estéban Risso.
D. Enrique Fynn.

Gerente

D. A. Ferreira.

LA ARMERIA DEL CAZADOR

ESTABLECIDA DESDE HACE DIEZ AÑOS

EN LA CALLE 25 DE MAYO N. 446

Acaba de trasladarse en frente á su antigua casa, núms. 445 y 447, donde sigue teniendo á la disposicion de su numerosa clientela y del público en general, un inmejorable surtido de armas de los sistemas mas perfeccionados; una inmensa variedad de artículos de caza, un surtido selecto de cuchillería de las mejores fábricas, una gran cantidad de cartuchos para armas de todos los sistemas, garantiendo como siempre la mayor equidad en sus precios.—Por mayor y menor.

445—CALLE 25 DE MAYO—447

o16-3meses—dia p. ½

COALTAR SAPONINADO

DE LE BEUF

DESINFECTANTE, ANTIMIASMÁTICO CICATRIZANTE DE LAS HERIDAS.

Adoptado por los hospitales de Paris y los hospitales de la Marina militar francesa.

Este escelente tópico posee una eficacia verdaderamente maravillosa en las úlceras gangrenosas y escrofulas, los cánceres ulcerados, estrus, ciorrea purulenta, ozena, crup, heridas de armas de fuego, afectos del útero, etc, etc.

Se le emplea, mas ó menos diluido en agua, en compresas, lociones, inyecciones, gargarismos.

Como un dentífricio ordinario (una cucharadita en un cuarto de vaso de agua) posee una eficacia especial para purificar el aliento, curar las encias enfermas y afianzar los dientes descalzados.

Su uso es muy higiénico, principalmente en tiempo de epidemia.

Una noticia detallada acompaña á cada frasco.—*Exíjase la firma del Inventor.*

Fábrica en Bayona (*Francia*) en casa de Mr. LE BEUF, farmacéutico de 1.ª clase.

Depósitos: *Paris*, 25, calle de Réaumur; *Montevideo*: A. DEMARCHI hermanos y C.ª V. GARAICOECHEA, en donde se encuentra tambien la Emulsion de Brea vegetal Le Beuf para hacer el agua de brea, la única preparacion concentrada y de título que contiene la brea no alterada ni modificada.

SINGER

SINGER

Las máquinas de coser de esta acreditada marca, legítimas, y garantidas por la Agencia de «THE SINGER MANUFACTURING C.º», se venden únicamente en las siguientes casas:

J. G. Cary, calle de Colon, núm. 73 — y en la Union, 18 de Julio, núm. 84 y 86.
Franchi y C.ª, calle de Ituzaingo, núm. 128.
A. Barret, calle Ciudadela.
Noel Gaburré, calle de Ibicuí, núms. 72 y 74.

Esta Agencia de «THE SINGER MANUFACTURING C.º» hace esta prevencion al público, para evitar el engaño de que puede ser víctima comprando por legítimas las numerosas máquinas que aunque del sistema y marca de «Singer» son falsificadas, por fabricantes que pretenden aprovecharse de la justa reputacion y méritos que gozan las máquinas legítimas de «Singer». Así esta agencia declara al público que toda máquina de coser que lleve el sello de «Singer» es falsificada la marca é imitado el sistema, si no vá garantida por esta agencia, única que las recibe en el Rio de la Plata.

AGENCIA DE

THE SINGER MANUFACTURING C.º

CALLE CERRITO, NUM. 171

Donde se venden al por mayor, en depósito y despachadas, las legítimas máquinas de coser «SINGER» y útiles para las mismas.

ab.2-perm-dia por ½

Ferro-carril Central

DEL URUGUAY

Se invita á los propietarios de terrenos, que deseen que se establezcan estaciones en contacto con sus propiedades, para que se presenten directamente al Sr. Presidente del Directorio, á fin de convenir en las condiciones de arreglo que sean mútuamente provechosas.—*El Secretario*. m.30-per. 25

LETRAS

por cualquier cantidad sobre Bayonne, Pau, Oloron, Orthez, Mauleon, Tarbes y otras ciudades del medio-dia de la Francia.

Se dan en el escritorio de Daguerre y C.ª, calle del Rincon, núm. 49.

28 en-perm.

RECIBOS

DE ALQUILERES

PERFECTAMENTE ENCUADERNADOS

en libretas de 50

SE VENDEN EN ESTA IMPRENTA

A LOS ESPAÑOLES

LETRAS SOBRE TODOS LOS PUEBLOS DE ESPAÑA

Se dan por cualquier cantidad en el escritorio Busto Hermanos, calle de Zavala, n. 67.

1 f9-perm.

PERFECCION

DE LA NUEVA MAQUINA DEL SISTEMA

SINGER

Habiendo logrado obtener una máquina hasta el dia de hoy la mas perfeccionada del sistema Singer, el dueño de este acreditado establecimiento ofrece á sus favorecedores, como á los señores comerciantes de ciudad y campaña, una máquina que ha reunido todas las ventajas á las demas introducidas al pais; ruega á las personas que deseen examinarla, lo hagan, advirtiendo que no encontrarán la mas pequeña pieza que no tenga ventaja á las demas introducidas hasta el dia, sea por su buena construccion, solidez, suave, liviana y fuerza. Fíjense bien antes de comprar, en las principales piezas de la máquina, como ser la barra de la aguja, que ésta la tiene mucho mas gruesa, y con una forma especial para impedir que se gaste tan pronto; así como verán que los engranajes son mucho mas sólidos, que no hay ningun diente roto, como en las demas sucede, que tiene á mas una pieza de seguridad que impide la rotura; igual objeto reune al porte la lanzadera y demas piezas; á mas, teniendo el bote, la barra de la aguja y los ejes de acero, hay algunos que pretenden vender la máquina con estas piezas de acero, y para lo cual el comprador debe exijir una lima y limar cualquiera de estas piezas, y verá la diferencia del bote y piezas de esta máquina á las otras; no se expresa mas sobre la solidez, por que serian muy estensos los detalles.

Su perfeccion es tan bien reformada propia para cualquier trabajo por resistentes ó delicados que sean los tejidos, por tener el pié de presion tan alto que una puede poner paños tan gruesos como uno desee pespuntando en paño, cuero, madras, igualmente en papel, dobladillando de once anchores distintos; ribetear ruedos de vestidos, chalecos, paletoes, etc. etc., poner cordones por debajo de los vestidos bordados de varias clases, [illegible] cheras de camisas, puños etc. etc. acolchados y sobre costuras, todos estos trabajos sin tener necesidad de hilvanar nada absolutamente, aprendiendo á hacer todas estas labores y manejar la máquina con una sola leccion.

A mas está reformada de modo que en la campaña por distantes que estén sabrán arreglarlas con facilidad [illegible] lo que es esta máquina en comparacion de las otras.

Unico introductor de esta máquina á Rio de la Plata Bartolomé Codina.

Esta máquina perfeccionada, Singer, silenciosa, Weeler, Wilson, Grover, Baker, Howe, Planer, se venden despachadas y en depósito para reembarco, igualmente hilos, sedas, agujas, aceite, y piezas de todas clases para reparaciones y demás útiles se hacen los precios segun los pedidos.

Hay tambien máquinas de brazo para coser la caña de una bota de una sola vez, y máquinas para coser arreos de carruajes, hasta cueros de una pulgada de espesor, así como finos, y máquinas especiales para sombrereros. Calle 18 de Julio núm. 89 y 91.

Estos mismos artículos se encuentran tambien en la calle del Rincon 278 y 280, Montevideo.

al-perm.-dia d ½

TABLAS

DE REDUCCION

DE KILOGRAMOS Á LIBRAS

Y DE MONEDAS ESTRANJERAS Á MONEDA NACIONAL

Se venden en esta imprenta

Sociedad d

No habiéndose obtenido
Asamblea General de accio
lúnes 26 del actual, con arr
tatutos, se convoca nuevamen
corriente, á las dos de la tarde.

La reunion tendrá lugar en
n. 38, altos.

Montevideo, Octubre 27 de 187

Por órden del Directorio,

c27-3 *Cayetano Alvare*.

ALMANAQUE

DE

EL SIGLO

ESTÁ EN VENTA EN ESTA IMPRENTA

A 6 REALES LA DOCENA

Y CADA UNO 1 REAL

—

Indice de las materias que contiene

Cómputo eclesiástico.
Témporas.
Fiestas movibles.
Estaciones del año.
Fiestas cívicas.
Dias de duelo nacional.
Advertencia á los Fieles sobre ayunos.
Arancel eclesiástico.
Derechos de sepultura.
Avisos sobre dias de fiesta y de misa.
Calendario del agricultor.
Salida y puesta del sol.
Faces de la luna.
Juicio del año.
Planillas de reduccion de las monedas extranjeras y de kilógramos á libras.
Tabla de sueldos.
Almanaque de escritorio.
Medidas lineales.
Arrobas etc. en decimales.
Pesadas en kilógramos.
Medidas ponderales.
Aniversarios mas notables de la República y del Estados del Plata.

SECCION RECREATIVA

La gata de mi mujer.
La niña blanca (poesía.)
La niña negra (id.)
A unas pecas (id.)
Amante despechado (id.)
Una manola (id.)
Cada uno tiene su modo de matar pulgas.
Refranes.
Orígen de algunos grandes hombres.
Una mujer como hay muchas.
Una barca segura.
Un juicio.
Un fraile de San Francisco.
Los chorizos de Estremadura.
Lo que puede la fortuna (Poesía.)
Unos cuernos (id.)
Las antiguas fiestas de toros (id.)
Una familia reducida.
Un borrico.

AVISOS

Fundicion de tipos del *Siglo*.
Librería de Fernepin Hnos.
Hesperidina de Bagley.
Imprenta del *Siglo*.

FAYARD & BLAYN

PAPEL contra Reumatismos, Resfriados, Dolores, Llagas, Quemaduras, Callos, etc., en todas las Boticas. Depósito central, rue Neuve-Saint-Merry, n.º 40, PARIS.

SASTRERIA

Y

Ropería Civil y Militar

ANTES DEL ROMANO, EN LA PASIVA VIEJA

DE JOSE ROVIRA E HIJOS

Se ha trasladado á la calle del 18 de Julio, n. 1, antiguo café Malakoff, donde ofrecemos al público en general y á nuestra clientela en particular, un surtido general de artículos de nuestro ramo, para militares, particulares, trajes de niños y ropas para campaña por precios equitativos. c24-15

COMPAÑIA DEL GAS

—

Colocacion de aparatos y cañerias

Con arreglo al contrato vijente de iluminacion á Gas, la Compañía tiene la obligacion y el derecho esclusivo de colocar las cañerias y aparatos para el uso del Gas.

Se hace esta prevencion á los consumidores para evitarles los perjuicios á que se esponen en caso de que la colocacion no sea hecha por órden y por operarios de la Compañía.

—

Para evitar á los consumidores los perjuicios que pueda ocasionarles la compra de aparatos defectuosos la Compañía considera conveniente la reproduccion del art. 25 del contrato vigente de iluminacion á gas:

« Art. 25. Las lámparas, arañas y cualesquiera clase « de aparatos para el uso del gas, podrán ser comprados « por los particulares, dónde y como mejor les convenga, siendo obligacion de la Empresa colocarlos « los mismos precios que si fueran comprados en « su casa, siempre que, inspeccionados convenientemente por la parte científica de la Junta E. Administrativa y de la Empresa no haya objecion que « hacerles en cuanto á su bondad. »

10 m28-pmer-3pag.

Barraca Victoria

CARBONILLA DE LUZ DE COCINA DE LEÑA Y HERRERO

CARBON

125 Se lleva á domicilio SANTA TERESA 125

ALMANAQUE

DE

ESCRITORIO

PARA

1875

Se hallan en venta en esta imprenta.

Fomento Territorial

La Comision Liquidadora de esta Sociedad, en cumplimiento de resolucion del Juzgado de Comercio que le ha sido comunicada con fecha de ayer 2 de Octubre, previene á todos los poseedores de acciones que deben presentarse con ellas en la oficina de dicha Comision, calle de Zabala núm. 32 (escritorio interior núm. 5), para ser verificadas en y selladas con un sello de comunicacion, de acuerdo con la referida resolucion judicial, desde hoy hasta fines del presente mes, de las once de la mañana hasta las tres de la tarde.—Montevideo, Octubre 3 de 1874.—*La Comision*.

o4-21

SOCIEDAD BALSA A VAPOR

DE SANTA LUCIA

AVISO

Habiéndose acordado llamar á propuesta para el arriendo de la Balsa, muelles etc., se previene que la persona que quiera proponer, deberá hacerlo con sujecion [illegible] á la siguiente fórmula.

Las propuestas serán presentadas en pliego cerrado, y abiertas en presencia de los proponentes y de la Sociedad, el dia 9 del próximo Noviembre á las 12 del dia en el salon de la «Asociacion Rural.»

Montevideo, Octubre 24 de 1874.

La Comision.

Fórmula de la propuesta

1.º—Ofrezco tomar en arriendo por el término de un año á contar desde la fecha en que se firme el contrato, la Balsa, Muelles y demas enseres de esta Sociedad.

2.º—La entrega se hará bajo inventario con la especificacion del estado en que se hallen.

3.º—Me obligo á devolver al vencimiento de este contrato todo lo que reciba, en el mismo estado en que se me entregue.

4.º—Toda mejora ó compostura, combustible, sueldos de tripulacion y cualquier otro gasto, será de mi cuenta, y sin derecho á ser reembolsado por la Sociedad, á cuyo beneficio dejaré todas las mejoras que introduzca.

5.º—Me obligo á pagar $.......... mensuales sin descuento alguno al fin de cada mes vencido, al Tesorero de la Sociedad.

6.º—Ofrezco por fiador liso y llano pagador á Don N...... N...... de este vecindario, quien al efecto firma conmigo la presente en garantía de lo antes estipulado.

Montevideo, Noviembre de 1874.

o25-13